

INFORME ANUAL SOBRE DERECHOS HUMANOS EN CHILE 2017



CENTRO DE DERECHOS
HUMANOS **udp**

FACULTAD DE DERECHO

Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad Diego Portales;
Tomás Vial Solar (editor general) / Informe anual sobre Derechos Humanos en Chile
2017

Santiago de Chile: la universidad: Centro de Derechos Humanos, Facultad de
Derecho de la universidad, 2017, 1ª edición, p. 472, 15 x 23 cm.

Dewey: 341.4810983

Cutter: In38

Colección Derecho

Incluye presentación de los Dres. Tomás Vial Solar y Lidia Casas Becerra
directora del Centro de Derechos Humanos de la universidad, notas al pie de página
y biografías de los autores del informe 2017.

Materias:

Chile. Derechos Humanos.
Derecho al agua potable. Chile.
Empresas, aspectos sociales.
Derechos del niño. Chile
Personas LGTBI. Aspectos jurídicos.
Inmigrantes, situación jurídica.
Multiculturalismo, Chile.
Derechos de pueblos indígenas.
Identidad cultural. Chile.
Privacidad.
Control de la policía.
Derecho de acceso a la justicia.

INFORME ANUAL SOBRE DERECHOS HUMANOS EN CHILE 2017

©VV.AA.

©Ediciones Universidad Diego Portales, 2017

Primera edición: noviembre de 2017

ISBN 978-956-314-392-8

Universidad Diego Portales
Facultad de Derecho
Av. República 105
Teléfono (56-22) 676 2601
Santiago de Chile
www.derecho.udp.cl

Editor general: Tomás Vial

Edición: Vicente Parrini

Diseño: Marisol González

Impreso en Chile por Salesianos Impresores S.A.



Licencia Creative Commons: Reconocimiento – No comercial – Compartir igual: Los artículos de este libro se distribuyen bajo una Licencia Creative Commons. Pueden ser reproducidos, distribuidos y exhibidos bajo la condición de reconocer a los autores / las autoras y mantener esta licencia para las obras derivadas.

Las opiniones, análisis, conclusiones o recomendaciones expresadas en los artículos corresponden a las y los autores.

VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y MEMORIA¹

- ¹ Capítulo preparado por Cath Collins y el equipo del Observatorio de Justicia Transicional de la UDP, que realiza, desde 2009, un análisis interdisciplinario en materia de verdad, justicia, reparaciones y memoria por violaciones masivas a los derechos humanos ocurridas en Chile durante la dictadura cívico militar que gobernó el país desde 1973 a 1990. Participaron en el presente capítulo los investigadores y abogados Boris Hau, Francisco Jara y Alejandra Llanos. La coordinación y edición general estuvo a cargo de Cath Collins, catedrática de justicia de transición de la Universidad de Ulster, Reino Unido, y directora del Observatorio. Agradecemos a todas las personas, organizaciones e instituciones que colaboraron con entrevistas e información.

SÍNTESIS

En el presente *Informe*, nos vemos nuevamente obligados a repetir llamados que realizamos en ediciones anteriores para que el Estado dé una respuesta ágil, sólida e integral a los múltiples compromisos internacionales, tareas y proyectos de ley pendientes en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, respecto de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura cívico-militar desde 1973 a 1990. Tanto respecto al periodo correspondiente al presente *Informe*² como en una mirada más amplia a lo que ha sido la segunda presidencia de Michelle Bachelet, es difícil evitar el diagnóstico de dilación e incumplimiento respecto del programa de DDHH durante el periodo gubernamental que terminará en 2018.³ La tendencia de anunciar iniciativas que luego se postergan, demoran o simplemente no prosperan –comentada en *Informes* anteriores– se reemplaza ahora por la inclinación a una urgencia que arriesga dejar a medias –sin las consultas, consensos ni participaciones debidas– planes, instancias u hojas de ruta que buscan indicarle caminos a la próxima administración, pero que amenazan con convertirse en letra muerta. La percepción de una dinámica de larga inacción, seguida por un apuro casi indecoroso para armar soluciones en plazos perentorios, ha terminado por alejar definitivamente de las instancias de diálogo con el oficialismo a algunas asociaciones de ex presos políticos.

- 2 Al igual que en años anteriores, y para preservar la comparabilidad del análisis cuantitativo que aparece a lo largo del capítulo, el periodo de julio de 2016 a junio de 2017 forma la base del análisis, si bien se incorporan, de manera cualitativa, algunos hechos significativos ocurridos desde julio de 2017 al cierre de edición (inicios de agosto de 2017).
- 3 Ver palabras de Alicia Lira, de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, AFEP, en septiembre de 2016 (citadas en Observatorio Boletín 37) o los sentimientos expresados en marzo de 2017 por Carmen Castillo, así como por un conjunto de agrupaciones de DDHH que acusó “ambigüedad y relativización para enfrentar los crímenes de lesa humanidad”. Radio U Chile.cl: “Carmen Castillo: ‘¿No entiendo por qué la Presidenta no puede realizar el programa de DD.HH?’”, 1 de marzo de 2017; y carta entregada a La Moneda, el 31 de marzo, por agrupaciones reunidas en una jornada nacional en Temuco.

Sean cuales fueran los motivos de la trayectoria recorrida desde 2014, lo cierto es que muchas de las repetidas promesas oficiales de los años recientes, en cuanto a mejorar y profundizar el cumplimiento de los deberes estatales en la materia, no se han traducido en hechos consumados. Es emblemático entre esos imperativos el compromiso de legislar sobre el Decreto Ley de Amnistía de 1978, pendiente desde hace más de una década y que ha sido materia de reiteradas recomendaciones, comentarios y exhortos de parte de instancias nacionales e internacionales. Hasta hace poco tiempo, se le sumaba la promesa que habría sido hecha en forma personal, a mediados de 2015, por la presidenta Michelle Bachelet, a la sobreviviente Carmen Gloria Quintana, de cerrar el penal especial de Punta Peuco. Dicho compromiso adquirió nuevamente notoriedad y relevancia hacia fines del periodo del presente *Informe*. Primero, por la reiteración de la promesa y, segundo, por la reciente ofensiva de parte de algunos de los reos del privilegiado recinto para conseguir liberación anticipada, perdones y otras maneras de esquivar sus responsabilidades criminales.⁴ A la fecha de cierre de la presente edición (mediados de agosto de 2017), varios medios escritos informaron de la supuesta existencia de planes avanzados para concretar el cierre de Punta Peuco en septiembre de 2017, así como de contrapresiones articuladas alrededor del comando del candidato presidencial Sebastián Piñera. De concretarse la medida, su evaluación, en términos de constituir un avance en el cumplimiento de parte de Chile de sus obligaciones en justicia transicional, dependerá de los términos de su cierre. Se debiera procurar castigar proporcionalmente a crímenes que el derecho internacional considera dignos del máximo repudio, sin proveer a sus hechos de condiciones indebidamente distintas a las que se establecen para otras personas recluidas. Cualquier iniciativa que simplemente terminara dotando a lugares alternativos de reclusión, como la cárcel Colina I, del mismo tipo de condiciones especiales y superiores que han motivado controversia respecto de Punta Peuco, no representaría, en ese sentido, ningún avance.

Las deudas históricas de Chile en materia de graves violaciones son demasiado importantes como para quedar supeditadas a gestos políticos de un sector u otro, y tampoco pueden ser, por tanto, reducidas a la apertura o cierre de determinado recinto penal. Reiteramos, al igual que en el *Informe 2016*, que independientemente del color político del

4 En relación a la promesa de cierre de Punta Peuco, ver CNN Chile.cl: "Bachelet confirmó que cerrará Punta Peuco", 6 de julio de 2017. Las palabras textuales de la mandataria fueron: "Yo voy a cumplir todas las promesas que he hecho, y que esté en mis manos hacerlo"; y *La Tercera*: "Gobierno prepara cierre del penal Punta Peuco para septiembre", 9 de agosto de 2017. En relación al incumplimiento del fallo Almonacid, ver *Informes anteriores*; Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH, *Informe Anual 2016*, capítulo 6, p. 288.

gobierno de turno, la particular historia reciente del país implica, para el Estado chileno, un difícil reconocimiento pleno en el contexto internacional, como referente democrático o de modernidad, hasta que sea capaz de demostrar que ha saldado sus deudas históricas en materia de DDHH. Con ese propósito ha de redoblar esfuerzos para construir verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición con, por y para víctimas, familiares, sobrevivientes y la sociedad entera; y recuperar y tratar con dignidad los restos de las personas que el Estado hizo desaparecer. También es esencial rechazar tendencias revisionistas que busquen diluir las responsabilidades que le pesan a instituciones e individuos que en el pasado asesinaron, torturaron y reprimieron, o bien hoy protegen, encubren, celebran o justifican estos actos.

PALABRAS CLAVES: Justicia transicional, detenidos-desaparecidos, tortura, libertad condicional, Punta Peuco, Valech, Tribunal Constitucional, crímenes de lesa humanidad

INTRODUCCIÓN

El presente capítulo temático es el único que ha figurado en cada iteración del *Informe*, señalando nuestra convicción de que los derechos y deberes en materia de verdad, justicia y reparación, que atienden las graves violaciones a los derechos humanos (en adelante, DDHH) ocurridas durante la dictadura cívico-militar, son la piedra angular sobre la que deben construirse las garantías de no repetición en el Chile del futuro. El capítulo complementa, además, un trabajo permanente que, desde 2009, realiza el Observatorio de Justicia Transicional de la Universidad Diego Portales (en adelante, Observatorio), aportando desde la academia al conocimiento de las dinámicas regionales e internacionales, en materia de justicia transicional, a las cuales el proceso chileno contribuye y dentro de las cuales se enmarca. Tanto en *Informes* anteriores como en nuestro Boletín Electrónico, que ya ha alcanzado su edición número 41, hemos detallado el marco de expectativas, normas, jurisprudencia y activismo que rodean este aspecto del legado dictatorial.

Compartimos con el Relator Especial de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante, ONU) para la materia la convicción de que las garantías de no repetición requieren que el Estado no solo reconozca, sino que activamente promueva el empoderamiento de la sociedad civil en materia de derechos humanos,⁵ y que en relación a la violencia política reciente existen particulares derechos a la participación y satisfacción de las personas que fueron más directamente afectadas y perjudicadas. En *Informes* recientes, el Relator cita una larga lista de instrumentos y normas internacionales que consagran el derecho a participar y ser consultado, observando la particular importancia de ello en relación a medidas de reparación. Afirma que las consultas nacionales y la participación de víctimas son fundamentales

5 A/HRC/30/42, ONU, *Informe del Relator Especial sobre la Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de No-repetición*, 7 de septiembre de 2015, sobre comisiones de la verdad y archivos.

para la legitimidad y eficacia de las medidas de justicia transicional, debiendo realizarse antes de su diseño y formulación. Las consultas no deben constituir “un mero ‘añadido’ [o] una idea de última hora”, sino que requieren medidas de capacitación previas para evitar “un ejercicio que solamente recoja opiniones relativamente poco fundamentadas”.⁶ Con estos preceptos en mente, es, sin duda, un avance que el largamente prometido Plan Nacional de Derechos Humanos por fin se encuentre en curso bajo la supervisión de la recién inaugurada Subsecretaría de DDHH (puesta en marcha en 2017). Sin embargo, es difícil valorar en forma positiva la modalidad escogida para incorporar una dimensión, en teoría, participativa en la preparación de dicho plan. Materiales compartidos con el Observatorio por algunas organizaciones de derechos humanos, a mediados del año, dan cuenta de un cronograma en que las denominadas consultas constituyen uno de los últimos pasos del proceso, cuando ya estarían definidas las líneas, contenidos e indicadores del Plan Nacional.⁷ En tanto, la página web de la nueva instancia invita a la ciudadanía a “ser parte” de la construcción del plan en forma atomizada e individual, sin explicitar la incidencia que esa participación tendrá en los resultados finales. La persona interesada tampoco puede formular propuestas ni comentar o profundizar ideas o alternativas. Más bien, luego de ingresar sus datos personales, es invitada a asignar *rankings* de priorización para el cumplimiento de recomendaciones que organismos internacionales le han hecho al Estado de Chile en diversas materias (recomendaciones que, por cierto, deberían ser consideradas e implementadas en su totalidad). Genera la desafortunada impresión de que el papel asignado a la sociedad civil es el de ratificar o legitimar propuestas pre-formuladas, a lo que se suma la falta de un tiempo adecuado para procesos más genuinamente deliberativos, si se piensa cumplir con la meta de tener un plan elaborado y funcionando en 2018. Similares consideraciones han pesado sobre el proceso de implementación de una oficina nueva, bajo el alero de la Subsecretaría y el (ex) Programa de Derechos

6 A/HRC/34/62, ONU, *Informe del Relator Especial sobre la Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de No-repetición*, 27 de diciembre de 2016, sobre participación de víctimas, y A/71/567 ONU, *Informe del Relator Especial sobre la Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de No-repetición*, 25 de octubre de 2016, sobre consultas nacionales.

7 Presentación PowerPoint “Primer Plan Nacional de Derechos Humanos”, Subsecretaría de DDHH, archivada con la autora. En ella se detalla que la etapa de diseño y elaboración, que contempla la definición de líneas de contenido, diagnósticos, objetivos, metas, plazos e indicadores, se realizará antes de un “proceso participativo” y de “diálogos con pueblos indígenas”. Los objetivos de estos últimos incluyen “difundir” los compromisos del Estado y “generar confianza” en el plan. No se hace mención a aspectos o momentos deliberativos, más allá de “contar con la opinión” de la sociedad civil y de comunidades indígenas, o permitir que estos “prioricen” recomendaciones.

Humanos⁸ para coordinar la búsqueda del destino final de personas desaparecidas, cuyo anuncio como un hecho consumado provocó inquietudes entre algunas asociaciones de familiares, aunque su puesta en marcha ha revelado, hasta el momento, una actitud notablemente más protagónica en materia de consulta y colaboración con actores extra estatales (ver abajo).

En un año electoral, marcado no solamente por estos importantes cambios de infraestructura, sino por una campaña presidencial caracterizada por la percepción de una posible alternancia en el poder, se percibe un preocupante resurgimiento de voces periféricas, pero estridentes, reivindicando los crímenes de antaño y/o procurando defender a sus perpetradores, en términos merecedores del calificativo de “post-verdad”. Verdades fácticas ya establecidas judicial, social, histórica y administrativamente no deben volver a ser tratadas como meras “versiones de partes” controvertibles, antojadizas y sin más fundamento que la simple aseveración, el insulto e incluso la obscenidad. Que algunos familiares de perpetradores de graves crímenes busquen hacerlo, vistiéndose además de ropa ajena al formar “agrupaciones de hijos” que operan en base a la negación y el engaño, es lamentable y repudiable.⁹ Además, dista mucho de ser excusable como una reacción natural o esperable, como lo demuestra la experiencia argentina reciente en que han surgido agrupaciones de hijas e hijos de perpetradores que repudian los crímenes de sus progenitores. Que en Chile la sociedad, los medios y las personas en cargos públicos y/o candidaturas políticas tolerasen o mirasen con indiferencia o complacencia la lealtad ciega con el mal radical sería preocupante, sugiriendo que las lecciones de este “pasado reciente”, que es eternamente presente, siguen sin aprenderse.

En el ámbito oficial, los temas que siguen pendientes de resolución en 2017 son, de alguna manera, demasiado similares a los que se arrastran desde 2016, por no decir desde 1990. A continuación, examinamos los principales acontecimientos y dificultades –del periodo del *Informe*– en esta temática. Partimos con una consideración particular

- 8 El Programa, que tiene sus orígenes en la oficina continuadora de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Comisión Rettig) de 1990/91 y de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (1991-1996), operó bajo el alero del Ministerio del Interior y Seguridad Pública hasta enero de 2017, cuando pasó a formar parte de la Subsecretaría de DDHH del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En consecuencia, su denominación fue modificada nuevamente para convertirse en la Unidad Programa de Derechos Humanos (en adelante, Programa DDHH, Unidad Programa DDHH, o ex Programa DDHH).
- 9 *Le Monde Diplomatique*, Gloria Elgueta “El mundo al revés: beneficios e impunidad para los criminales de la dictadura”, No. 186, julio de 2017, p.7; y ver, a continuación, análisis de discusiones por insertos pagados en prensa y videos de propaganda falsificando el apoyo de personajes conocidos.

sobre el ámbito castrense; las penas y su cumplimiento; la nueva Subsecretaría de DDHH, y la desaparición forzada, temas que ejemplifican las tendencias y problemas ya mencionados.

1. TEMAS PROMINENTES

1.1. Garantías de no repetición y el *ethos* militar

En una votación reñida y controvertida, el 5 de abril del presente año el Concejo Municipal de San Antonio aprobó lo que fue descrito como una solicitud emanada desde la propia Escuela de Ingenieros Militares, conocida como el regimiento Tejas Verdes, para que se le otorgara, en septiembre de 2017, la medalla municipal de honor. El regimiento es tristemente famoso como cuna de la DINA, el lugar donde Manuel Contreras, el fallecido principal agente represor de la época, presidía un centro clandestino de detención y tortura. Por los aberrantes crímenes cometidos en Tejas Verdes hay múltiples causas penales abiertas, incluyendo una contra Cristián Labbé, el ex alcalde de Providencia. La propuesta, inicialmente aprobada 5 a 4 en la reunión de concejales de San Antonio, fue objetada a través de acciones legales de sobrevivientes y abogados de DDHH, y finalmente no prosperó.¹⁰

El 13 de abril el candidato presidencial de derecha Sebastián Piñera asistió a un acto de campaña en la comuna de Lo Barnechea. El público reunido en la ceremonia entonó y aplaudió de manera entusiasta la tercera estrofa del himno nacional. Esa parte, en que se refiere a “los valientes soldados”, fue introducida por la dictadura y ha sido entendida desde aquel entonces como una glorificación del golpismo y el militarismo, lo que significó que fuera eliminada por ley en los primeros días de la democracia, y se prohibiera su uso en todos los actos públicos, según consta en el Decreto 260, del 15 de marzo de 1990.

A fines de abril, cinco ex comandantes en jefe de las FFAA escribieron una carta, a *El Mercurio*, favorable a una de las máximas autoridades de una asociación represiva de la dictadura, el Comando Conjunto, que fue uno de los más feroces organismos de inteligencia y represión de la dictadura militar, responsable de decenas de desapariciones, asesinatos, y torturas. Uno de sus fundadores fue Enrique Ruiz Bunge, el primer ex general de la Fuerza Aérea condenado y encarcelado por crímenes de lesa humanidad, que incluyen las desapariciones de Alonso Gahona Chávez, Víctor Vega Riquelme, Carlos Contreras Maluje,

10 Consultado por el Observatorio sobre si la iniciativa efectivamente había sido producto de una solicitud desde el regimiento, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas se limitó a señalar las mencionadas acciones legales. Correspondencia recibida por el Observatorio desde la Subsecretaría para las FFAA del Ministerio de Defensa, 19 de junio de 2016, archivado con la autora.

Juan Luis Rivera Matus, y Humberto Fuentes Rodríguez. El ex general Ruiz, hoy de 90 años, fue condenado a 10 años de cárcel, de los cuales ha cumplido tres. La carta acusa una falta de justicia y exige una “perspectiva humanitaria”. Sin hacer alusión alguna a los múltiples graves crímenes cometidos por Bunker y la estructura delictiva que ayudó a construir, sugiere que la avanzada edad sería por sí sola una razón para no condenar o no exigir el cumplimiento de una condena. La misiva apela al respeto a los derechos humanos del condenado, los cuales se encuentran plenamente resguardados si consideramos el estricto apego al debido proceso respecto de su condena y las óptimas condiciones carcelarias en que la cumple. Los autores de la carta (Fernando Rojas Vender, Patricio Ríos Ponce, Osvaldo Sarabia Vilches, Ricardo Ortega Perrier y Jorge Rojas Ávila) representan a cinco de los seis comandantes en jefe ahora en retiro que han encabezado a la Fuerza Aérea desde el inicio de la transición, periodo en que –se supone– las fuerzas armadas en general han reconocido y repudiado su involucramiento en graves violaciones a los DDHH durante la dictadura. Es llamativo que, a pesar de la posición institucional oficial, los cinco ex generales hayan encontrado pertinente o apropiado asociarse públicamente de este modo con uno de los personajes que más simboliza dicho periodo.

Similar extrañeza, y mayor preocupación, suscitó en la comunidad de los DDHH el discurso pronunciado por el actual comandante en jefe del Ejército, general Humberto Oviedo, durante la ceremonia del Juramento a la Bandera, del 9 de julio de 2017. Ante la presencia de la Presidenta de la República, y en palabras tomadas casi universalmente como alusivas a la situación de ex militares represores hoy procesados y condenados, el general reclamó consideración de “la situación concreta [y] el contexto histórico y político” de épocas pasadas, argumentando que “los actores militares de menor graduación [siempre]... han tenido que obedecer y cumplir órdenes de sus superiores”, estando “impedidos de objetarlas o representarlas”. Ni él, ni el ministro de Defensa José Antonio Gómez, quien dio aparente respaldo a los sentimientos expresados por el general, repudiaron la violación flagrante de las propias leyes de guerra durante la dictadura.¹¹ Tampoco optaron por rendir homenaje a quienes sí opusieron resistencia desde dentro de las filas a la traición de la verdadera vocación castrense: militares constitucionalistas y conscriptos con conciencia que respetaron su código profesional y su juramento constitucional y, en consecuencia, fueron castigados, torturados, relegados e incluso asesinados por sus pares.

11 El ministro señaló a la prensa que “[u]no tendría que vivir la época, las condiciones. Probablemente, las personas que en algún acto cometieron estos ilícitos (de lesa humanidad) también peligraba la vida de ellos.” *La Tercera*: “General Oviedo pide analizar ‘contexto histórico y político’ de actuación militar”, 9 de julio de 2017.

Tanto los códigos de ética y de justicia militar, como el derecho internacional posterior a Nuremberg, impiden que la “obediencia debida” figure como eximente para la comisión de crímenes de lesa humanidad. Esos mismos cuerpos normativos suelen requerir, además, que órdenes manifiestamente ilegales e ilegítimas hayan sido en primer lugar objetadas y cuestionadas, si la responsabilidad penal por haberlas seguido va a ser compartida o aminorada (nunca disuelta), admitiendo atenuantes tales como “obediencia indebida” y similares. Sin duda, resulta un engaño mayor dar a entender que los ex uniformados que cumplen condenas por graves crímenes son principalmente soldados de rango inferior, quienes habrían actuado bajo coerción o miedo fundado. Se trata, más bien, de los más altos y más directos planificadores, arquitectos y ejecutores de los planes sistemáticos de represión y aniquilamiento implementados durante el régimen cívico-militar.

A juicio del columnista y ex senador Ricardo Hormazábal, el discurso de Oviedo “erosiona a las confianzas alcanzadas e incursiona en un ámbito que le está especialmente prohibido por las normas que él juró y que juran ahora [los] conscriptos [presentes]. El general delibera, pondera, hace reproches, solicita privilegios y uniformados rinden honores a delincuentes.”¹² La mención a los honores hace referencia a diversos reportes e imágenes fotográficas sugiriendo que algunas de las tropas participantes rindieron honores y profirieron saludos ante quienes, desde el público, reclamaban “rescate” para los “prisioneros de Punta Peuco”. Esos gestos incluso provocaron mensajes de satisfacción y agradecimiento de parte de la denominada “multigremial nacional de personal en retiro”, asociación responsable de la campaña por la impunidad que se comenta arriba y a continuación (sección 1.2.). Hasta la fecha, no se conoce ningún reproche público o acción disciplinaria iniciado contra uniformados en relación a los hechos mencionados.

En marzo y abril, acciones en tribunales ratificaron la obligación que pesa sobre las FFAA para hacer públicas las identidades de actuales integrantes que hayan sido con anterioridad miembros de las dos fuerzas represivas, la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) y la Central Nacional de Inteligencia, CNI, así como el carácter público de las actas del Consejo de Seguridad Nacional en que las FFAA manifestaron su opinión sobre el Informe Rettig. También se activó la consideración judicial de fichas de consejos de guerra que fueron halladas en 2016 en dependencias del Ministerio de Justicia (ver abajo, sección 2.2. Verdad e *Informe 2016*). En el contexto del mencionado hallazgo, es relevante recordar que, desde 2015, ha existido un proyecto de ley en

12 El Mostrador.cl: “Ricardo Hormazábal: ‘Juramento de la bandera 2017: reflexiones sobre un discurso’”, 14 de julio de 2017.

trámite que busca suprimir la eximición excepcional que autoriza a las FFAA y Ministerio de Defensa a retener o destruir, sin control externo de los criterios aplicados, documentos ministeriales relacionados con sus actividades. La excepción fue introducida por la dictadura, *ad portas* de la transición, *inter alia* para suprimir la posibilidad de que se hiciera pública información sobre violaciones a los DDHH. Se introdujo modificando el artículo 14 del Decreto con Fuerza de Ley N° 5.200 de 1929, a través de la Ley 18.771, vigente desde el 17 de enero de 1989. Mediante ella se incorporó un inciso final a dicho artículo 14, que posibilita la eliminación de documentos ministeriales sin la necesidad de autorización previa del Conservador del Archivo Nacional, el Presidente de la República, o cualquier otra autoridad. La aprobación del proyecto de ley volvería a imponer a las FFAA y al ministerio las mismas obligaciones que pesan sobre las demás instituciones del Estado, de remitir antecedentes al Archivo Nacional y/o permitir a su conservador ejercer facultades de resguardo y mantención, incluso sobre material que haya sido declarado reservado o secreto. El proyecto, Boletín N° 9958-17, fue introducido por parlamentarios, y no por el Ejecutivo. Cuenta con un informe favorable por parte del Instituto Nacional de DDHH, INDH,¹³ y se encuentra en segundo trámite constitucional, desde noviembre de 2015, sin contar con urgencia.

Las altas sumas en pensiones de las que siguen disfrutando casi un centenar de personas condenadas por crímenes de guerra y de lesa humanidad, suscitó polémica en el periodo. Medios escritos accedieron a datos oficiales señalando que al menos 95 ex agentes actualmente recluidos reciben pensiones que van desde 716.000 pesos mensuales, en el caso del secuestrador y homicida Álvaro Corbalán, a los 3.250.000 pesos, en el caso del ex fiscal militar Torres Silva, preso por su responsabilidad en el secuestro y desaparición del ex químico de la DINA, Eugenio Berríos. El notorio torturador Miguel Krassnoff recibe 2.400.000 pesos, y se calcula que los reclusos de Punta Peuco perciben en promedio pensiones de 1.600.000 pesos al mes. Mientras tanto, los derechos a reparación económica de sobrevivientes de los crímenes suman menos de 200.000 pesos mensuales promedio. Un programa de Informe Especial, emitido por Televisión Nacional de Chile, en julio de 2017, entrevistó a algunos ex agentes que cuentan con pensiones especiales, concedidas por supuesta “invalidez” causada por estrés postraumático. Entre los entrevistados estaba Emilio Neira, ex agente de la CNI, quien cumplió condena en Punta Peuco por su responsabilidad en el asesinato de 12 personas en la matanza de Corpus Christi

13 INDH, “Informe Sobre el Proyecto de ley que modifica el Decreto con Fuerza de Ley N°5.200, de 1929 [...]”Aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos el 30 de noviembre de 2015, Sesión 284.

(Operación Albania), en 1987. Se reveló, asimismo, que Augusto Pinochet Hiriart, el hijo mayor del difunto ex dictador, también recibe una pensión especial por invalidez parcial.

Autoridades consultadas por el Observatorio al respecto no señalan particular disconformidad sobre el asunto, limitándose a señalar que las disposiciones de la Constitución de 1980 no permiten otra cosa, y que las condenas penales están impedidas de tener efecto en el campo previsional. Si bien ello es cierto, el monto de las pensiones y los honores militares están relacionados con los grados y rangos que siguen ostentando estos criminales. Aunque el Código de Justicia Militar actualmente sí contempla la pena accesoria de degradación, según el proyecto ley Boletín 9.351-02, que busca modificar dicho código, ella no es actualmente aplicable por condenas en casos de violaciones a los derechos humanos, genocidio, crímenes de lesa humanidad ni tampoco por traición a la patria. Se ha sostenido, además, que no está contemplada la degradación por ningún motivo una vez que se encuentra jubilado un uniformado, es decir, que su grado quedaría fijado en ese momento y no puede ser modificado ni anulado con posterioridad. El desafortunado efecto simbólico de tal situación, sugerente de complacencia con una conducta deshonrada, flagrantemente criminal, y reñida con las leyes de la guerra y la ética militar, podría al menos amortiguarse si se escuchara desde las filas castrenses algún reconocimiento de su impertinencia, gesto que hasta la fecha no se ha visto.¹⁴

En tanto, y muy por lo contrario, desde la derecha política se perciben señales de apoyo a la situación actual, expresada en las palabras de la senadora, presidenta de la Unión Demócrata Independiente (UDI), y actual presidenta de la comisión parlamentaria de DDHH, Jacqueline Van Rysselberghe, al insistir en que los agentes de Punta Peuco, condenados *inter alia* por asociación ilícita debido a los fines netamente criminales de los organismos represivos que dirigieron, “trabajaron su vida al Ejército”.¹⁵ Desde el gobierno se señala, sin mayor detalle, que próximas reformas previsionales considerarían el tema. En tanto, diversos proyectos de ley que buscan degradar a quienes son hallados culpables de tan graves crímenes, no avanzan por no tener urgencia. El primero, que data de 2008, se encuentra archivado. Otros dos no presentan movimiento más allá del año de su introducción (2010 y 2013, respectivamente). El cuarto proyecto de la misma índole, introducido

14 Consultado sobre este y otros puntos comentados en el *Informe*, desde la Subsecretaría de FFAA se nos entregó una declaración sobre las líneas generales de un nuevo plan y política de DDHH que el Ministerio de Defensa implementará para el periodo 2017-2018, y que, se señaló, sería el marco desde el cual se analizarían iniciativas legislativas como la que se menciona. Ver comentario a continuación.

15 *La Tercera*: “Proyecto para degradar a ex militares condenados suma siete años sin avance”, 19 de mayo de 2017.

ante el Senado, el 14 de mayo de 2014, por la senadora Isabel Allende, presenta como estatus “primer trámite constitucional en la Comisión de Defensa Nacional”, desde 2014.¹⁶

Desde la Subsecretaría de FFAA se informó al Observatorio de una orden ministerial, del 13 de septiembre de 2016, a través de la cual el ministro de Defensa Nacional ordenó la creación de una Política Institucional de DDHH, plasmada en un plan de trabajo para 2016-2018.¹⁷ Se propone una política integral que abordaría tanto materias relacionadas con tiempos de dictadura como la promoción de principios de inclusión, equidad de género, e igualdad y no discriminación dentro de las filas actuales. En relación a lo primero, se hace mención específica a la colaboración con los requerimientos de la justicia (a través de una oficina de enlace encabezada actualmente por el ministro Alejandro Solís) y garantías de no repetición, que incluyen educación en DDHH en el currículo de toda institución formadora de oficiales y suboficiales. También se contemplan medidas de reparación simbólica, que estarían ejemplificadas en la actuación en cumplimiento del fallo Maldonado (ver sección 3.1), así como en la reciente instalación, en el edificio del ministerio, de un busto y una placa conmemorativos del general Carlos Prats.

1.2. Penas proporcionales y campañas para beneficios y perdón

En el *Informe 2016*, dimos cuenta del surgimiento de un esfuerzo concertado de parte de ex militares procesados y condenados, y sectores que los apoyan, de concitar respaldo político y social para zafarse de las consecuencias de sus crímenes. Dichos esfuerzos sumaron y siguieron en el periodo actual, agregándose arremetidas inéditas como la publicación de insertos en El Mercurio. En ellos se replica propaganda oficial, publicada obedientemente por el mismo medio en la década de los 70 y 80: montajes informativos con los que se pretendía ocultar la política de aniquilamiento de la dictadura, disfrazando los crímenes de opositores al régimen como “enfrentamientos armados” con supuestos “subversivos”.¹⁸ También se vio la irrupción de parientes de los criminales de lesa humanidad en la palestra pública. Lejos de dar la cara para repudiar los inhumanos crímenes de sus familiares –algo que sí ha sucedido en otros países en contextos similares– prefirieron retratar a los victimarios como víctimas, incluso a costa de una negación

16 Boletín 9.351-02, *op. cit.*

17 Correspondencia recibida por el Observatorio desde la Subsecretaría para las FFAA del Ministerio de Defensa, 19 de junio de 2016, archivado con la autora.

18 *La Tercera*: Inserto pagado recordando a 46 militares “caídos” luego del golpe de Estado, descrito en el inserto como “gesta libertadora”. 11 de septiembre de 2016. Al día siguiente, el inserto fue repudiado por el sindicato del diario. En mayo de 2017, familiares de perpetradores reclusos en Punta Peuco pagaron un inserto exigiendo la liberación de “presos ancianos y enfermos” y calificando a la justicia penal como un “descaro”.

tajante y absoluta de la realidad. En mayo de 2017, la hija del homicida y actual reo Raúl Iturriaga Neumann profirió insultos y acusaciones de prevaricación y motivación vengativa en contra del Poder Judicial, amenazando con reclutar la ayuda de Donald Trump para acudir a la “Corte Internacional de Derechos Humanos” [sic].¹⁹ Describiendo al ex director de la Brigada Purén de la DINA como un “héroe”, negó que tuviera las manos “manchadas de sangre” e incluso le exculpó específicamente de su responsabilidad por violencia sexual. En los hechos, Iturriaga Neumann supervisó el funcionamiento del sitio clandestino de tortura y exterminio, perversamente denominado “Venda Sexy”, especializado en la práctica de aberraciones sexuales contra las personas ilícitamente detenidas, usando animales para agredirlas. Se ha criticado, con razón, la amplia tribuna que los medios dieron a su discurso, muchas veces reproduciendo, sin cuestionar o desmentir, las múltiples falsedades que contenía.²⁰

Estos y similares esfuerzos para conseguir la liberación anticipada de perpetradores de crímenes de lesa humanidad no pudieron sino encontrar aliento en los pronunciamientos del actual presidente de la Corte Suprema, quien declaró en noviembre, en el marco de una entrevista que, a su juicio, dichos reos tendrían “derecho” a la libertad.²¹ En la misma línea, el ministro de Justicia, Jaime Campos, declaró que al país le habría faltado “coraje” para enfrentar la situación de los condenados de Punta Peuco que estarían enfermos, insistiendo, además, en que se trataba de una situación “de máxima importancia”.²² Acto seguido, algunos de los mismos reos decidieron montar un acto litúrgico de supuesto pedido de perdón, en vísperas de la Navidad. Diez de los 116 internos reclusos en el recinto, a la fecha, participaron. El acto fue presidido por el sacerdote Fernando Montes, SJ, largamente asociado con la campaña de petición de clemencia a favor de los victimarios. Mayor sorpresa, y algo de desconcierto, provocó entre organizaciones de familiares y de DDHH la asistencia de Mariano Puga, un cura-obrero conocido por su valiente defensa de los derechos humanos durante la dictadura.

19 *La Tercera*: “Hija de Iturriaga Neumann explica gestión ante Trump”, 22 de mayo de 2017. La mencionada instancia no existe. De existir, es difícil imaginar que contaría con la aprobación del mencionado y cada vez más polémico presidente de EEUU, un país que no suscribe las instancias más análogas existentes, la Corte Penal Internacional y la Corte Interamericana de DDHH.

20 Ver *Le Monde Diplomatique op. cit.* o *The Clinic*: “Macarena Gallo, entrevista con Loreto Iturriaga”, 9 de junio de 2017.

21 24 horas.cl: “Presidente de la Corte Suprema y condenados por DD.HH”, 12 de noviembre de 2016.

22 Según reportes que se desprenden de una inspección realizada por el ministro Mario Carroza, a fines de noviembre, habrían sido máximo 8, de los entonces 116 reclusos de Punta Peuco, quienes se encontraban en condiciones delicadas de salud.

Declaraciones posteriormente comunicadas a la opinión pública a través de los abogados de los verdugos fueron notables, sobre todo, por contener altas cuotas de autojustificación o negación, evitando cualquier reconocimiento inequívoco de culpabilidad. Ello, sumado al hecho de que cada cárcel cuenta con un servicio de capellanía capaz de atender discreta y permanentemente a las necesidades espirituales de sus reclusos, levanta interrogantes sobre la necesidad de crear una instancia especial con trascendencia externa y, por ende, sobre la sinceridad del gesto. Familiares y algunos grupos cristianos laicos, realizaron una vigilia en las afueras del recinto penitenciario el día del acto, recordando a las víctimas de los crímenes cometidos por los reos y respaldando la necesidad de una justicia acorde a la gravedad de los hechos. Juan José Parada, hijo de una víctima del triple homicidio conocido como el *caso Degollados*, escribió, al respecto: “El ex carabinero que le enterró un corvo en el vientre a mi padre, desgarrando sus vísceras antes que lo degollaron, se atrevió a dedicarnos unas palabras y juzgarnos, se atrevió a escribir (...) que tenemos corazón duro por no aceptar sus solicitudes de perdón”.²³ En junio, el sacerdote Montes, al igual que el ex director nacional del Hogar de Cristo, Benito Baranda, denunció haber sido engañado al aparecer en un video aparentemente apoyando la campaña montada por familiares de perpetradores presos para conseguir su liberación, si bien solamente Baranda explicitó que no apoyaba el propósito.²⁴

El video acompaña a ciertos esfuerzos legislativos en que diputados de derecha y de la DC, entre ellos Ricardo Rincón y Cristián Monckeberg, presentaron un proyecto de ley para conceder arresto domiciliario a reos con enfermedades graves y poca expectativa de vida. El proyecto, Boletín 11024-07, fue introducido el 14 de diciembre de 2016 y se encuentra en primer trámite constitucional. Durante su discusión en fase comisión, intervinieron Fernando Montes, la Fundación Jaime Guzmán, y un grupo de parientes de perpetradores de crímenes de lesa humanidad, además del Instituto Nacional de DDHH (en adelante, INDH), la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (en adelante, AFDD), y el Servicio Médico Legal (en adelante, SML). Indicaciones propuestas por los diputados Andrade y Saffirio para limitar los términos del proyecto, excluyendo condenados por graves crímenes de tiempos de dictadura, no fueron aceptadas, si bien la versión del texto que aparece en el informe de comisión de enero de 2017 sí contempla la exclusión de responsables de “delitos comprendidos en la

23 *The Clinic*: “Columna de Juan José Parada: ¿Perdonar o no perdonar?”, 3 de enero de 2017.

24 *Emol.com*: “Fernando Montes y Benito Baranda niegan haber dado apoyo a familiares de presos de Punta Peuco”, 6 de junio de 2017.

ley 20.357” (ley que tipifica crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra).²⁵ En efecto, las circunstancias más relevantes a la hora de considerar tanto atenuantes de cuantía de pena como la pertinencia de beneficios posteriores, no son el estado de salud de los reos sino su arrepentimiento, colaboración eficaz, el impacto sobre la víctima, y los fines disuasivos generales, además de particulares, de la pena (garantías de no repetición en el plano social, además de individual).

En relación al flanco judicial que se ha abierto en esta lucha para conseguir la liberación anticipada y similares concesiones, los tribunales regulares no son la instancia directamente encargada de conceder o aprobar beneficios intrapenitenciarios (aquellos que pueden ser concedidos una vez que un preso empieza a cumplir su condena). Dicha facultad es ejercida por una comisión o consejo técnico, que periódicamente examina solicitudes de parte de quienes han cumplido una determinada proporción de su sentencia inicial, exigiendo además requisitos adicionales de comportamiento y actitud que señalan si el postulante puede considerarse apto para la reinserción social. El hecho de que una treintena de solicitudes referentes a condenados por graves crímenes de homicidio, secuestro y tortura hayan sido examinadas en el periodo de este *Informe* por la Corte de Apelaciones de Santiago, la Corte Suprema, e incluso el Tribunal Constitucional, es obra de los mismos agentes presos, quienes intentan a través de recursos revertir o influenciar las decisiones de las instancias respectivas (ver sección 3.2.4, a continuación). Existen opiniones encontradas, incluso entre jueces y juristas, sobre si beneficios como la libertad condicional deben ser considerados como derechos o como concesiones excepcionales o herramientas de rehabilitación; también sobre si deben o no ser concedidos en casos de graves violaciones. El Estatuto de Roma, que ha sido citado por algunos de los votos disidentes en resoluciones recientes, no descarta de plano la reducción posterior de sentencias en crímenes que vulneran el derecho penal internacional cuando estas fuesen dictadas directamente por tribunales creados para ese propósito, tales como la Corte Penal Internacional. Sin embargo deja en claro que su uso debe ser considerado excepcional. Establece, además, umbrales altos en cuanto a la proporción de la pena inicial que debe haberse cumplido antes de que se pueda contemplar su concesión.

Estos esfuerzos por abrir una “puerta giratoria” –para liberar a perpetradores una vez condenados y apresados– son sintomáticos del progresivo abandono por parte de sus abogados defensores de otras estrategias, tales como la invocación de la amnistía, la prescripción, o la

25 “Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento Recaído en el Proyecto de Ley que Modifica a la Ley No. 18.126 [...]”, con fecha de sala 19 de julio 2017, publicado el 27 de julio de 2017.

prescripción gradual. Estas se han tornado ineficaces como estrategias de impunidad, debido a los notables avances que se han dado en la interpretación judicial chilena de disposiciones y principios del derecho internacional de los DDHH. Se busca, entonces, utilizar métodos administrativos o legislativos para privar a penas cada vez más cuantiosas, de una parte o la totalidad de su efecto. Al respecto, recordamos al igual que en el *Informe* 2016, que tanto la ONU como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, también Corte IDH) han hecho presente en forma reiterada a los Estados sus obligaciones de enjuiciamiento y castigo en el caso de graves violaciones, dado que la inefectividad de la sanción es una forma de impunidad. En el plano legislativo, cabe señalar que proyectos de ley que suprimirían explícitamente la aplicabilidad de amnistía y de prescripción gradual a crímenes de lesa humanidad figuran entre las muchas iniciativas en estas materias que “duermen” en el Congreso, si bien el Ejecutivo asegura ante los organismos internacionales tener interés en su avance.²⁶

1.3. La Subsecretaría de Derechos Humanos, el (ex) Programa de DDHH y la situación de sobrevivientes

En septiembre de 2016 se nombró a Lorena Fries, ex directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH, como primera subsecretaria de DDHH. La nueva instancia, dentro del Ministerio de Justicia y DDHH, tiene a su cargo la elaboración de un Plan Nacional de DDHH para ser puesto en marcha en 2018. Es una tarea gigantesca para una instancia que a fines del 2017 aún no tendrá más de 10 meses de funcionamiento pleno, y considerando los derechos y deberes de participación y consulta mencionados en la introducción del presente capítulo. La subsecretaría debe además resolver, entre otras múltiples tareas pendientes, desafíos en justicia transicional relacionados con las promesas extendidas a ex presos políticos, entre ellos “sobrevivientes Valech”, luego de repetidas huelgas de hambre y la configuración de una mesa negociadora (ver *Informes 2015 y 2016*).²⁷ En relación a ello se ha confidenciado que se abrirá una instancia permanente de calificación de sobrevivientes así como de víctimas ausentes —recomendación reiterada en versiones anteriores de este *Informe*—, además de apoyar el derecho a justicia de las

26 El Sexto Informe Periódico de Chile ante el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, de enero de 2017, hace mención en su párrafo 20 de los Boletines 9.748-07 y 9.77307, ambos introducidos el 10 de diciembre de 2014, a opciones gubernamentales para impulsar reformas constitucionales impidiendo amnistía, prescripción, o prescripción gradual en materia de crímenes de lesa humanidad. Consigna, al respecto, que aún “exist[iría] un compromiso de avanzar”, y sugiere que los proyectos tendrían alcance tanto en el futuro como para causas hoy abiertas. No se explicita en el informe que a ambos proyectos se les ha vencido la urgencia con que inicialmente fueron dotados (habiéndose revertido a urgencia simple, desde marzo de 2016 y julio de 2015, respectivamente).

27 En relación a acceso público o judicial al archivo Valech, ver sección Verdad, a continuación.

y los sobrevivientes de tortura, iniciando investigaciones judiciales por medio de la denuncia. Esta facultad, en teoría, podría ser ejercida por cualquier funcionario público que entre en conocimiento de la comisión de esos crímenes y, en el caso particular, se propone su utilización por parte del (ex) Programa de DDHH (ver abajo) como manera de ampliar su actual labor jurídica a sobrevivientes sin exceder el marco legal que actualmente rige el quehacer de la instancia (que lo limita a querellar solamente respecto de casos de desaparición o ejecución). El problema está en que este medio no genera los derechos plenos de participación como parte en la investigación judicial que eventualmente se produzca, generando el riesgo de que, como suele suceder, se instaure una medida que, de resultar en el largo plazo poco apropiada para el fin para la cual fue ideada, termine siendo contraproducente al generar mayores cuotas de rechazo y frustración de parte de las y los titulares del derecho.

Sobre otros aspectos del mandato de la nueva instancia en relación a sobrevivientes, entendemos que un acuerdo para extender a personas no calificadas por la segunda iteración de la Comisión Valech, en 2011, el mismo mecanismo de reconsideración que se había aplicado a la primera vuelta, se ha visto trabado. Ello porque la misma subsecretaría estaría impedida, por los términos de la ley de secreto aún vigente, de acceder a los nombres y datos personales de quienes tendría que contactar para informarles de la alternativa.²⁸ Por otra parte, se anunció la puesta en marcha de planes de fortalecimiento y mejoras al PRAIS, y otros temas contenidos en las discusiones de la mesa negociadora, si bien se pretende que todo lo relacionado con reparación económica siga en manos del Ministerio del Interior. Tampoco se hace presente algún plan para asumir o incorporar otras instancias relevantes a sobrevivientes, por ejemplo, la Oficina de Exonerados Políticos. Hemos señalado, en reiteradas oportunidades anteriores, ejemplos de cómo la repartición de funciones y responsabilidades respecto de una misma temática tiende a dispersar la respuesta, generando vacíos y descoordinaciones y produciendo frustración y desgaste entre quienes deben navegar en medio de múltiples instancias burocráticas en la búsqueda de hacer efectivos sus derechos.

En tanto, sedes capitalinas y regionales del INDH fueron ocupadas en al menos dos oportunidades, en 2017, por la Asociación Nacional de ex presos y presas políticos Salvador Allende, en protesta por el cumplimiento solamente parcial de un temario de 10 puntos procedentes de la mencionada Mesa y de la más reciente huelga de hambre, ocurrida en agosto 2016. La segunda ocupación, iniciada a principios de junio de 2017, aún se mantenía al cierre de la presente edición, a principios de agosto. En julio de 2017, la Unión Nacional de ex Presos Políticos,

28 Fuente: participantes en organizaciones de sobrevivientes, entrevistas con el Observatorio, mayo de 2017.

UNexPP, anunció la declaración de admisibilidad, por parte de la Comisión Interamericana de DDHH, CIDH, de la petición 188-11, presentada en 2011 por sobrevivientes agrupados bajo su alero. La petición pasa a constituir entonces el caso número 13.334 de la CIDH, a nombre de 1.719 sobrevivientes chilenos que alegan vulneración de la Convención Americana de DDHH por denegación de justicia e insuficiencia en reparaciones, las mismas falencias por las cuales la Corte IDH, condenó al Estado en el caso *García Lucero y otras vs. Chile* (2013). La CIDH procederá a recibir y analizar más antecedentes de ambas partes, intentando arbitrar una solución amistosa en ausencia de la cual el caso podría ser elevado finalmente a la Corte IDH para resolución contenciosa.

En sus primeros meses la instancia que asumió la dirección del ex Programa de DDHH del Ministerio del Interior (pasando a denominarse “Unidad Programa de DD.HH”), nombró un equipo especial para fortalecer la búsqueda del destino final de detenidos desaparecidos, un tema que está analizado con mayor detalle en las secciones que aparecen a continuación. El equipo opera fuera del marco del equipo jurídico, que sigue activamente judicializando estos y otros temas, para fortalecer, más bien, las áreas de verdad y memoria del trabajo del programa. En sus primeros meses debe preparar un estudio específico de las remociones conocidas como “Operación Retiro de Televisores”, y para ello ha buscado un perfil de personal con amplia experiencia en técnicas de investigación alternativas a lo jurídico: su equipo incluye a profesionales respetados y experimentados como el ex detective Sandro Gaete, y el periodista investigativo Jorge Escalante. La instancia constituiría una innovación muy bienvenida en términos de potenciar el trabajo actual del programa en materia de búsqueda. Consideramos, en este sentido, que se requiere sumar y unir esfuerzos de este tipo, que deberían existir dentro de cada instancia relevante, para lograr una respuesta adecuada, intersectorial y permanente.

En cuanto a otras innovaciones, en el ex Programa, hoy Unidad, su nueva secretaria ejecutiva, Karin Tapia, quien asumió en junio de 2017, fue seleccionada por concurso público en vez de ser nombrada. Es de esperar que ello proporcione mayor transparencia y estabilidad a la dirección de la instancia, que ya no estaría en teoría sujeta a reemplazo en casos de cambio de gobierno o de dirección política dentro de una administración. El nombramiento de Karin Tapia, abogada y académica de la Universidad Alberto Hurtado, es inicialmente por tres años renovables. Es la cuarta persona en encabezar la instancia en el periodo del *Informe*, debido a la renuncia de Francisco Ugas y de su reemplazante, poco tiempo después de asumir en el cargo. La instancia fue dirigida de modo interino por su director jurídico, Franz Möller, hasta el nombramiento de Karin Tapia. Algunas de las demás funciones que la Unidad seguirá cumpliendo incluyen las que corresponden a

su programa social. Estas estarán coordinadas por Andrea Leonhardt, nueva directora de área. Sus prioridades incluyen fortalecer el acompañamiento psicosocial que se ofrece a quienes lo requieren, coordinado con equipos PRAIS para que ellos estén alertados de nuevas diligencias judiciales que podrían generar necesidades específicas de acceso al derecho a acompañamiento en salud. También se ha iniciado una priorización de familiares de tercera edad, catastrando el uso que cada individuo hace de los derechos a reparación de los cuales es titular, para informar o intervenir en el caso de algún desaprovechamiento inadvertido. Se empieza a considerar, en relación al delicado tema de entrega de restos de personas que estaban desaparecidas, la necesidad de establecer un “derecho a no ser notificado”, en circunstancias en que una familia haya recibido restos de su deudo, realizando funerales, y prefiere no tener que volver a vivir el proceso emocional de notificación y recepción respecto de fragmentos o restos parciales que podrían ser descubiertos o identificados con posterioridad. En circunstancias como estas, se podría considerar alternativas tales como la disposición de parte de la familia de que futuros restos sean inhumados en uno de los memoriales nacionales o regionales correspondientes. Ello es otro ejemplo de las múltiples e interrelacionadas facetas de la desaparición forzada que no debieran estar ausentes en consideraciones sobre un futuro plan nacional.

El importante trabajo de memorialización y reparación simbólica que el programa seguirá realizando, desde su nueva adscripción ministerial, es comentado en la sección 5.3., más adelante. En lo que respecta al equipo jurídico, la señal positiva que significa el asociar la instancia al Ministerio de Justicia en vez de Interior deberá fortalecerse protegiendo la autonomía de su actuación. Nuevas líneas de trabajo han incluido la necesidad de apelar o alegar en contra de las peticiones de concesión de libertad condicional analizadas en la sección 3.2.4.²⁹ En relación al creciente universo de causas en que las y los abogados litigantes intervienen, se ha hecho un estudio específico en el periodo para identificar alguna víctima calificada respecto a la cual, por cualquier motivo, no se haya producido actividad judicial actual ni acción concluida de modo adecuado.³⁰ Se estima que unas 65 personas podrían calzar con el perfil, si bien en algunos de los casos la escasez de antecedentes o las circunstancias de los hechos harán desafiante la caracterización robusta del caso como uno de crimen de lesa humanidad o de guerra. Ello, en ausencia de acción decisiva para terminar con el estatus de vigencia del Decreto Ley de Amnistía de 1978, sigue

29 Si bien la práctica de distintas salas de la Corte de Apelaciones de Santiago ha sido variable en permitir o no que el Programa aparezca en la materia. También, en un caso, un error humano resultó en la no-comparecencia del Programa, dando origen a un sumario interno.

30 Entrevista con el director jurídico del ex Programa, 15 de junio de 2017.

siendo la única forma en que se puede establecer la inamnistabilidad e imprescriptibilidad de los delitos.

1.4.1. Desaparición forzada: iniciativas, deberes y necesidades

En el *Informe* 2016 exploramos algunos de los preceptos más significativos que rigen la búsqueda de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición en relación a personas detenidas-desaparecidas, víctimas de la política deliberada de desaparición forzada adoptada por la dictadura chilena y otros regímenes autoritarios de la región, en el periodo, en forma coordinada. También hicimos referencia a las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de la ONU (en adelante, Grupo de Trabajo) sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, luego de su misión a Chile, realizada en el 2012.³¹ Durante 2016 y 2017, tanto el Observatorio como una serie de otras organizaciones e instancias nacionales siguieron trabajando en la materia. El Observatorio publicó tres informes de relatoría, acompañados por resúmenes gráficos sobre el actual estado de actividades de búsqueda e identificación en Chile, Perú, y otros países.³² El primer informe, que analiza normas regionales e internacionales y la situación actual en Chile y Perú, fue producto de un seminario realizado en Santiago, en enero de 2017, con la participación de un miembro del Comité de la ONU en la materia, en el contexto del cual también se convocó a una reunión con autoridades y agrupaciones relevantes para analizar los pasos aún pendientes en el cumplimiento de las mencionadas recomendaciones. Unas semanas más tarde, por una invitación de la nueva Subsecretaría de DDHH, Ariel Dulitzky, miembro del Grupo de Trabajo, visitó el país y se reunió con autoridades y organizaciones sociales para evaluar dicho cumplimiento. Indicaciones del estado de cosas en relación a las recomendaciones fueron enviadas al Grupo de Trabajo y recibidas por el mismo, a mediados de 2017.³³

A la vez, Chile se encuentra preparando su primer informe periódico ante el Comité, requisito para todo Estado parte en que el país se encontraba al debe desde hace varios años. Si bien la Subsecretaría de DDHH inició trabajos de preparación del informe durante enero de 2017, es decir, en su primer mes de existencia, demoras de parte de algunos otros organismos estatales, en producir o comunicar la

31 A/HRC/22/45/Add.1, Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas e Involuntarias, 29 de enero de 2013.

32 Los reportes fueron producto de un proyecto en asociación con el *Latin American Studies Association*. Todos los resultados están a disposición del público, en forma permanente, junto con copias del presente *Informe* y nuestros boletines semestrales, a través de la página www.derechoshumanos.udp.cl.

33 Las indicaciones, contenidas en un cuadro-informe de 80 carillas, pueden ser consultadas en la página <http://DD.HH.minjusticia.gob.cl/sistema-internacional/>. Fueron publicadas en los primeros días de agosto de 2017, demasiado cercana a la fecha de cierre de la presente edición para permitir su análisis. Serán comentadas en próximas publicaciones del Observatorio de Justicia Transicional.

información necesaria, han desplazado la fecha en que se espera concretar su envío hacia el segundo semestre de 2017.³⁴ Existe un compromiso, bajo los términos de la misma Convención, de difundir el informe a organizaciones sociales antes o en conjunto con su entrega oficial, momento en el cual debe además aparecer, junto con los textos de otros informes de similar índole, en la página web de la nueva instancia.³⁵

Un segundo informe producido por el Observatorio, que compara y contrasta las situaciones de Chile, Perú, El Salvador y Sri Lanka, fue publicado en junio después de una actividad pública realizada con agrupaciones de familiares en la Universidad Católica de Lima, Perú, en abril. Un tercer documento, dando cuenta de unos paneles académicos internacionales realizados a continuación de este evento, fue publicado en agosto. Las actividades fueron coordinadas por el Observatorio en colaboración con Ariel Dulitzky, entonces miembro del Grupo de Trabajo de la ONU, y Cristián Orrego, genetista forense y miembro del panel de expertos internacionales para el caso Neruda.

Las agrupaciones Londres 38 –que impulsa, desde 2016, nuevas querellas que pretenden repotenciar la búsqueda judicial– y la Corporación Justicia y Memoria Colonia Dignidad, también han tomado importantes iniciativas para abordar la temática, compartiendo con personal judicial y de otros rubros en los múltiples frentes en los que se tiene que avanzar. En el mismo sentido, y de modo complementario, un importante esfuerzo, promovido por profesionales de la Unidad Especial de Identificación Forense del Servicio Médico Legal, ha instalado una mesa de coordinación de agencias oficiales que auxilian a la justicia en la búsqueda e identificación de víctimas de desaparición forzada. La mesa, que se reúne en forma *ad hoc*, y cuya vinculación con el Poder Judicial es llevada por la ministra en visita Marianela Cifuentes, busca agilizar las actividades de instancias oficiales existentes para abordar esta problemática. Ha contado, desde sus inicios, con la entusiasta participación de representantes de la Brigada de DDHH de la PDI, Carabineros, el (ex) Programa de DDHH y el Registro Civil. Recientemente se han incorporado, a petición propia, representantes del Ministerio Público y del nuevo equipo de investigación y búsqueda de la Subsecretaría de DDHH (ver a continuación). La iniciativa constituye una muestra concreta de cómo actores directamente comprometidos con estas materias, desde su vocación de empleados públicos, pueden lograr avances en forma orgánica, perfeccionando su propio rendimiento a través de formación profesional mutua e intercambio interdisciplinario. En ese sentido ofrece un modelo o prototipo de la

34 Comunicación electrónica desde la oficina de gabinete de la Subsecretaría, a quienes agradecemos.

35 <http://DD.HH.minjusticia.gob.cl/>, sección Sistema Internacional.

cultura creativa e innovadora, y de las ganas de colaborar y comunicar en forma horizontal, que serán imprescindibles para la formación de una respuesta estatal permanente y holística, capaz de realizar o supervisar la puesta en práctica de las diversas e importantes recomendaciones del Grupo de Trabajo y demás deberes de la Convención.

Es por tanto valorable que a la instancia se haya integrado un representante del nuevo equipo de búsqueda, formado en abril de 2017, dentro de la nueva Unidad Programa de DDHH de la Subsecretaría de DDHH. (mencionado arriba). Dicha unidad, que tiene el encargo de preparar un borrador de plan de búsqueda para formar parte del Plan Nacional de DDHH, necesitará de la experticia de todos los organismos representados en la mesa, más la experiencia y el conocimiento de familiares y otros actores sociales, para que dicho plan y eventual nueva instancia sean capaces, realmente, de dar un nuevo impulso a la búsqueda de las y los desaparecidos. Dicho impulso deberá, por lo demás, enfrentar los dilemas presentados por el imperativo de conseguir información, por una parte, y el deber de perseguir penalmente a perpetradores directos e indirectos, por otra. Este difícil terreno, y las legítimas diferencias de intereses, opiniones y propuestas que puede generar, no hace sino reforzar la importancia de que, tanto en su etapa de diseño como durante su operación, se fomente la participación sostenida de agrupaciones, familiares, expertos técnicos, y otros actores no estatales con legítimo interés y conocimiento especial en la materia.

1.4.2. Tipificación de desaparición forzada en el ordenamiento interno: nuevo proyecto ley

A principios de año se introdujo un proyecto de ley que busca complementar la existente Ley 20.357, sobre crímenes de lesa humanidad y de guerra, introduciendo la tipificación de desaparición forzada como delito autónomo en el Código Penal. Dicha tipificación figura entre las múltiples recomendaciones del Grupo de Trabajo y es además uno de los compromisos que asumen los estados suscriptores de las convenciones internacionales en la materia. Si bien fue introducido por moción parlamentaria, no por iniciativa presidencial, logró ser aprobado en la Cámara de Diputados a mediados de agosto de 2017. Es de esperar que al transformarse eventualmente en ley se promueva activamente su correcta implementación, asignando el personal y los recursos necesarios.

El 17 de marzo, la Comisión de DDHH y Pueblos Originarios emitió un informe sobre el proyecto (Boletín 9818-17), mencionando un primer ajuste importante al limitar el sujeto activo del delito explícitamente a actores estatales o vinculados con el Estado, conforme a la tendencia predominante en el derecho internacional. Asimismo, se explicitó que se busca sancionar la conducta no solo de quien priva de libertad a una víctima, sino también de quien incumpla su deber de informar

al respecto, y quien teniendo conocimiento del delito y superioridad jerárquica o control de mando, no interviene. El proyecto contempla tanto la aplicación de beneficios o atenuantes, como la de agravantes. En relación a lo primero, considera rebajas en hasta dos grados de pena para quien contribuya a la reparación con vida de una víctima, y hasta una para el acusado que proporcione información para esclarecer un caso. Menciona, asimismo, categorías de personas vulnerables cuya victimización constituiría un factor agravante, aumentando en un grado la cuantía de la pena máxima de presidio perpetuo. También, el texto explicita que prohibiciones del Código de Justicia Militar (CJM) y otros cuerpos legales, que castigan el incumplimiento de órdenes o la divulgación de información secreta, no tendrán cabida cuando se trate de un caso de desaparición forzada, proponiendo, por ejemplo, agregar al artículo 335 del CJM que quien reciba órdenes para cometer un delito “tiene el derecho y el deber de no obedecerlas”. Al parecer, el texto en su redacción actual establecería la imprescriptibilidad del delito independiente de si reviste o no carácter de crimen de lesa humanidad.³⁶

Durante la discusión y recepción de comentarios expertos, entre ellos de la AFDD, se observó, correctamente, que según el derecho internacional la desaparición forzada no es siempre un crimen de lesa humanidad o de guerra, reuniendo esa calidad solamente en el caso de ser practicado en forma sistemática y/o generalizada. También se observó que el derecho internacional no prohíbe del todo la aplicación de prescripción a desaparición forzada, pero sí señala que sus plazos, así como las penas aplicadas, deben ser acordes a la manifiesta gravedad del delito.³⁷ En relación a este último punto, varios contribuyentes al debate opinaron que el rango inferior de pena contemplada en el proyecto es muy bajo: apenas 3 años y un día (si bien, como se ha señalado, asciende a presidio perpetuo en presencia de agravantes como la práctica de la tortura o consecuencia de muerte).

36 “Informe de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios Recaído en el Proyecto de Ley que Modifica el Código Penal, Tipificando el Delito de Desaparición Forzada de Personas”, esp. Capítulo VI, texto aprobado por la comisión (pp. 36- 38). Fecha de sala 17 de marzo de 2017. La distinción entre crimen de lesa humanidad o no, respecto a delitos que reúnen siempre el carácter de violación a los DDHH, es la misma que distingue las desapariciones forzadas cometidas en dictadura, que son además crímenes de lesa humanidad por su carácter sistemático, de las desapariciones forzadas en democracia de Hugo Arispe (desde 2001), José Huenante (desde 2005) y José Vergara (desde 2015). La práctica de “desapariciones express” que fue denunciada durante manifestaciones estudiantiles en 2012 y 2013 podría, sin embargo, alcanzar dicho umbral si llegara a transformarse en una práctica habitual o recurrente.

37 Si bien es relevante remarcar que la figura de desaparición forzada expresamente consigna a la negación posterior de información como un componente mismo del crimen, y estipula, además, que es un delito continuo. Procede entonces suponer que el inicio del cómputo de cualquier plazo de prescripción se postergue hasta que se revierta el déficit de información y se conozca de manera fidedigna el desenlace final de la desaparición.

1.4.3. Dimensiones patrimoniales, familiares y simbólicas de la desaparición forzada: estatus civil y ciudadano de las y los desaparecidos

La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006) obliga a los Estados partes a ofrecer solución a la situación legal de personas desaparecidas y sus allegadas, mientras no se esclarezca su destino final, de manera que se permita a sus seres queridos convivir con su ausencia en relación a temas administrativos, patrimoniales, etc. (Art. 24, inciso 6). Del mismo modo, la Resolución de la OEA sobre las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares, alienta a los Estados miembros a “atend[er] de la manera más completa posible a las necesidades psicológicas, sociales, legales y materiales de los familiares de personas dadas por desaparecidas”.³⁸ Son varios los Estados, sobre todos los latinoamericanos, que han introducido, para dichos efectos, leyes especiales que crean el estatus de “ausente por razón de desaparición forzada”, para evitar obligar a familias que necesitan realizar gestiones oficiales a aceptar la presunción de muerte por parte del mismo Estado responsable de la desaparición y la continua falta de información fidedigna sobre ella. Si bien Chile introdujo, en 2009, legislación de este tipo (Ley 20.377), la figura relevante aún requiere que las y los familiares sean quienes activen el mecanismo y asuman los costos emocionales y burocráticos que ello implica.³⁹

Además, la situación legal –administrativa o civil– del universo de personas actualmente calificadas por el Estado chileno como detenidos-desaparecidos durante la dictadura, es dispareja. Si una víctima es hallada muerta y sus restos son oficialmente identificados y entregados a su familia, deja de seguir siendo, *strictu sensu*, un detenido-desaparecido. La identificación final origina un oficio judicial al Registro Civil, que permite la confección de un certificado de defunción a nombre de esa persona. Pero son a lo más 150 las personas desaparecidas que han sido halladas y plenamente identificadas de esta manera, lo que implica que más de mil personas siguen siendo detenidas-desaparecidas. Algunas de sus familias siguen optando por hacer uso de la figura de la muerte presunta, aun existiendo la mencionada alternativa.⁴⁰ Otras invocan la figura de ausente por razón de desaparición forzada, consiguiendo incluso la resolución judicial correspondiente, pero no

38 OEA AG/RES 2231 (XXXVI-O/06, 6 de junio de 2006, resuelve, no. 4.

39 En relación a costos económicos, la ley establece que la tramitación y actividades asociadas deben ser gratuitas para las y los familiares. Quienes hacen uso de asesoría jurídica del (ex) Programa de DDHH pueden también recibir ayuda para tramitar la figura, por parte de un abogado especializado en materia civil.

40 Como fue el caso de René Vallejos Parra, por quien el 2° Juzgado Civil de Antofagasta declaró en febrero 2017 la muerte presunta, a petición de un hermano (causa rol 473-2015). Se adoptó el 4 de octubre de 1973, fecha de su detención ilegal, como fecha del presunto deceso.

continúan el proceso hasta su próximo paso, que es la emisión de una resolución exenta correspondiente. Ello porque la resolución no es automática: la emite el Registro Civil solamente en el caso de que existan bienes por transferir o un matrimonio cuyo cónyuge no desaparecido haya manifestado el deseo expreso de disolver el vínculo.⁴¹

El número de activaciones de este mecanismo hasta la fecha sugiere que no es muy conocido o bien que no es muy apto para el propósito para el que fue creado: entre 2011 y octubre de 2016, fueron alrededor de 66 las aplicaciones para resolución judicial que habían sido tramitadas con la ayuda del Programa de DDHH del Ministerio del Interior, de las cuales no más de 56 habían sido transformadas en resolución exenta ante el Registro Civil.⁴² Además, con una falta de previsión y atención a detalles e implicancias que es lamentablemente característico en estas materias, al aprobar la Ley 20.377 no se modificó a su vez la Ley de Matrimonio. Por tanto, “ausencia por razón de desaparición forzada” no constituye una causal reconocida de disolución de un matrimonio legalmente contraído en Chile.

Otro vacío en la disposición actual trascendió, a partir del 2012, cuando con la introducción del voto voluntario los padrones electorales empezaron a ser confeccionados en forma automática por el Servicio Electoral, Servel en base a información transmitida en forma automática desde el Registro Civil. Dicha información consiste básicamente en una nómina de todas aquellas personas nacionales o residentes mayores de 17 años, que no registran certificado de defunción ni inhabilitación para votar. Ello abarca a todos aquellos detenidos-desaparecidos que no han sido hallados e identificados, independientemente de si existe o no una resolución judicial y/o resolución exenta en los términos de la Ley 20.377. Aquella situación es la razón de fondo por la cual las personas desaparecidas siguen figurando en el padrón electoral, situación que ha causado consternación e incluso indignación entre algunos familiares. Provoca también conmoción emocional, cuando procedimientos rutinarios de reasignación de distritos o mesas de votación redundan en que los datos electorales asociados con dicha persona registran variación entre una versión y otra del padrón, sin que su familia entienda necesariamente las razones.

La extrema sensibilidad que rodea cada acción o pronunciamiento del Estado con respecto a quien ha sido víctima de represión estatal,

41 En el caso de que no existan bienes que heredar, y que el o la cónyuge no desee disolver el matrimonio, la resolución judicial por sí sola no tiene efecto en ninguno de esos ámbitos. También se puede emitir una resolución exenta que efectúa transferencia de patrimonio, sin disolver el matrimonio.

42 Es posible que hayan existido algunas resoluciones judiciales adicionales, solicitadas y/o recibidas por familiares por sus propios medios (sin asesoría del Programa de DDHH), pero el total de resoluciones exentas emitidas no excede la mencionada cifra de 56.

sugiere la necesidad de un cuidado especial que actualmente no se hace manifiesto. Otro ejemplo de ello es la ingrata experiencia vivida por varias esposas de personas desaparecidas en el transcurso del Censo 2017, cuando censistas voluntarios aparentemente no-familiarizados con la existencia de desaparición forzada ni su supuesto reconocimiento legal y administrativo en Chile, insistieron en consignarlas como “viudas”, aduciendo explicaciones tales como el “no tener esa categoría en el formulario”.⁴³ Los costos de estos vacíos y faltas de adecuación en el manejo, por parte del Estado, de un problema creado por sus propios elementos delictuales, se traducen en el desgaste emocional y la vulneración de la intimidad que implica para familiares el tener que enfrentarse una y otra vez con la realidad de la desaparición y sus implicancias vivenciales, y/o explicárselo a funcionarios o representantes de las autoridades.

Estimamos que ambos episodios son ilustrativos de la urgente necesidad de una consideración holística y abarcativa de aspectos civiles y penales de la justicia, además de las implicancias para la reparación, verdad, justicia y garantías de no repetición, que deben estar presentes, de forma permanente, en el trato que toda institución u oficina estatal extiende a las personas desaparecidas y a las comunidades que fueron privadas de ellas. Estimamos que el avance hacia mayores cuotas de holismo, en un escenario que hasta ahora exhibe una marcada tendencia a debilidades como la fragmentación y la improvisación, es una de las mayores esperanzas que se tuvo y se tiene ante la creación de una Subsecretaría de DDHH y su correspondiente Plan Nacional de DDHH. Es, por tanto, inquietante que las instancias recientemente creadas o surgidas para repensar o fortalecer la respuesta a la desaparición forzada en Chile aparentemente respondan, por lo pronto, a iniciativas, instituciones y lógicas distintas, y/o pretendan abarcar solo algunas de las recomendaciones formuladas por los organismos internacionales relevantes. Es imprescindible que se busque la forma de concertar y hacer complementar estos esfuerzos, evaluando y, de ser necesario, replanteando, en un mismo momento, tanto el marco legislativo como la arquitectura normativa, institucional y administrativa que rodea el tema.

En ausencia de lo anterior, seguirán apareciendo iniciativas aisladas que si bien buscan abordar o subsanar un aspecto de la temática, arriesgan crear efectos no deseados en otra, o encierran supuestos no examinados. Un ejemplo de ello lo constituyen los esfuerzos desplegados para “rectificar” la disyuntiva revelada por el padrón electoral de inscripción automática. Un primer intento, introducido en 2013 por parlamentarios, fue archivado en abril de 2017 (Boletín 9005-17).

43 Comunicaciones personales y a través de redes sociales con la autora, en los días siguientes al 19 de abril de 2017, fecha de realización del Censo 2017.

Otro, el proyecto de ley Boletín 9593-17, introducido por el Ejecutivo, el 11 de septiembre de 2014, consiste, en su versión actual de un artículo único, que establecería un deber general sobre todos los órganos del Estado para velar porque sus registros reconozcan como tales a víctimas de desaparición forzada.⁴⁴ Dicho proyecto no presenta disposiciones en relación a la Ley de Matrimonio, ni en cuanto a otros aspectos que, en la práctica, han provocado complejidades o contradicciones como las mencionadas. No queda claro, por ejemplo, si a Servel se le proveerá de una base legal adecuada para efectuar, de modo autónomo, cambios en el padrón electoral. Tampoco establece ni designa cuál sería la instancia encargada de instituir las necesarias definiciones y coordinaciones sobre el efecto deseado de los cambios. ¿Qué pasaría, por ejemplo, si un órgano determinara que los detenidos-desaparecidos, una vez debidamente consignados como tales en sus registros, deben dejar de figurar en listados públicos, mientras que otra instancia tomara la decisión contraria? Aquello introduce contradicciones, y/o vuelve a invisibilizar a las y los ciudadanos que aún nos faltan. Así se estaría comulgando, aunque sea sin querer, con las mismas pretensiones perversas del Estado autoritario que los hizo desaparecer. Se podría más bien sostener que los deberes de verdad y memoria sugieren que los nombres de las y los desaparecidos, identificados como tales, debieran seguir apareciendo en todo registro oficial público. Aquello sería un gesto poderoso para reivindicar su estatus de ciudadanas y ciudadanos con existencia material y simbólica, aportando así a la mayor visibilización, reconocimiento y memorialización que el mencionado proyecto de ley pretende.⁴⁵

Por otra parte, el proyecto restringe su definición de víctimas reconocidas de desaparición forzada a quienes fueron o serán a futuro, calificadas como tales por instancias administrativas especiales como lo fueron las comisiones Rettig y Valech. Elimina, por tanto, la referencia en la ley original, 20.377, artículo 4, a fallos judiciales como otra fuente posible de inclusión en la definición. Pierde, asimismo, la oportunidad para reconocer la realidad empírica de que todos los actores que actualmente auxilian a la justicia en tareas de búsqueda saben que existen víctimas sin calificación, actualmente halladas o por hallar. Estas personas no estarán alcanzadas por el proyecto de ley a no ser que sean calificadas por una futura instancia o comisión. Por último, el proyecto hace referencia a quienes han sido consignados como detenidos

44 Mensaje presidencial No 529-362: "Mensaje de S.E. la Presidenta de la República con el que inicia un Proyecto de Ley que consagra el deber de los órganos del Estado de individualizar a las víctimas de desaparición forzada", 11 de septiembre de 2014; versión accesible a través del buscador de proyectos de ley de la Cámara de Diputados, último acceso 11 de agosto de 2017.

45 Mensaje presidencial No 529-362, *op. cit.*, Antecedentes y Fundamentos.

desaparecidos por dichas instancias, excluyendo por tanto a unas decenas de personas que fueron calificadas como ejecutados políticos a pesar de que, con una mirada más actualizada o más conforme con las disposiciones internacionales relevantes, se entiende que debieron siempre ser consideradas como potenciales detenidos-desaparecidos.⁴⁶

1.5. Desaparición forzada: búsquedas, identificaciones y entregas

Los importantes esfuerzos de peritos y ministros para identificar y entregar restos en la custodia del SML, así como para generar nuevos hallazgos a través de investigaciones judiciales, siguen generando avances a la vez que evidencian dilemas y tensiones. Se busca compatibilizar los deberes de verdad y justicia con el de extender un trato reparatorio y dignificante a todas y todos los involucrados, fortaleciendo, a la vez, prácticas institucionales y culturales que promueven la no-repetición. Esta modalidad de búsqueda, que tiene por finalidad construir la sanción social y penal que el crimen de la desaparición merece, es tal que cualquier modalidad nueva no debe reemplazar, sino complementar o potenciar. Para elaborar el trabajo científico necesario se requiere de los esfuerzos concertados de antropólogos, arqueólogos, genetistas y otros especialistas. Del mismo modo, este grupo de profesionales necesita coordinar y armonizar con otros para lograr resultados óptimos.

Con estos mismos fines, la Unidad Especial de Identificación Forense del SML tomó la iniciativa, en 2016, de generar espacios de estudio, capacitación y reflexión que redundaron en la creación de una Mesa de Trabajo Interinstitucional Ad Hoc, para brindar mejor asesoramiento y ayuda a los ministros que llevan causas investigativas sobre el destino final de víctimas de desaparición forzada. Inicialmente, en esta mesa de trabajo participaban el Poder Judicial, el Programa de DDHH del Ministerio del Interior (hoy Unidad Programa), el Registro Civil y la Brigada de Derechos Humanos de la PDI. En lo que va del 2017, la mesa ha ofrecido un espacio para compartir reflexiones, avances, y noticias sobre nuevas técnicas de trabajo, potenciando el conocimiento mutuo que sus participantes tienen de la particular mirada disciplinaria e institucional del otro. También ha venido elaborando un protocolo conjunto de actuación para optimizar el rendimiento de cada institución miembro a la hora de que esta sea llamada a auxiliar a un ministro en visita para generar o investigar un hallazgo de restos relacionados con casos de personas desaparecidas. Recientemente, y a petición propia, se han sumado a la mesa de trabajo el Ministerio Público y Carabineros de Chile. Por el Poder Judicial participa y coordina

46 Se trata por ejemplo de víctimas cuyas familias recibieron certificados de defunción, sin restos asociados; o restos en ataúdes sellados con prohibición de abrirlos para corroborar la identidad.

la ministra Marianela Cifuentes. Dicha situación representa un buen ejemplo de iniciativas que surgen desde la experiencia, las cuales generalmente ofrecen buenas posibilidades de sostenerse en el tiempo y realizar aportes concretos. Esto, porque nacen a partir de una necesidad diagnosticada por las y los operadores actuales y responden a ella con diseños flexibles y orgánicos que se proponen sortear obstáculos de la manera más prolija y desburocratizada posible. Es de esperar que cualquier modelo o plan nacional que surja en 2018, tome en cuenta esta experiencia positiva y la experticia que reúne.

Son cuatro las nuevas identificaciones de personas detenidas-desaparecidas, notificadas por el Poder Judicial en el periodo. En diciembre, se identificó a Jorge Sáez Vicencio, un jardinero, sin militancia política conocida, detenido en 1973 y hecho desaparecer. Sus restos fueron encontrados en el Patio 29 del Cementerio General de Santiago, en 1991. Su identidad se logró confirmar, con los mayores niveles de certeza que la ciencia hoy permite, por medio de análisis genéticos realizados por el equipo multidisciplinario del SML, más estudios de ADN llevados a cabo por laboratorios en EEUU y Austria, y del International Commission on Missing Persons (ICMP) de Bosnia-Herzegovina. Con su identificación ascienden a 62 el número de víctimas del Patio 29 identificadas según esas nuevas técnicas, desde 2009. En tanto, el 14 de febrero de 2017, la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó una indemnización de 50.000.000 pesos (USD 83.333) a familiares del ciudadano uruguayo Arazati López López, identificado erróneamente en 1994 al periciar, con las técnicas de la época, osamentas recuperadas desde el Patio 29. El error fue detectado en 2009, fecha en que los restos que se creían haber identificado como los de Arazati habían sido repatriados a Uruguay.

El 24 de marzo, el ministro en visita Miguel Vásquez informó sobre la identificación de Juan José Montiglio Murúa, gracias al trabajo de los mismos especialistas e instituciones mencionadas. Juan José Montiglio Murúa, quien tenía 24 años al momento de su desaparición, estaba casado y tenía dos hijos. Militaba en el Partido Socialista y se desempeñaba como jefe del dispositivo de seguridad del presidente Allende, conocido como Grupo de Amigos Personales, GAP. El día del golpe de Estado, fue detenido como parte del último grupo de personas que salió del Palacio de La Moneda. Sus restos se encontraban entre los que fueron hallados, en 2002, en el Fuerte Arteaga. Con él, las víctimas identificadas asociadas a dicho recinto llegan a 15.

En mayo, con el anuncio de las nuevas identificaciones de Fernando Mora Gutiérrez y Rubén Vargas Quezada, sumaron 12 las personas detenidas-desaparecidas del *caso Chihuío* encontradas y cuyas familias han sido notificadas. Ellos formaron parte de un grupo de 17 trabajadores sindicalizados del Complejo Agrícola y Forestal Panguipulli,

detenidos ilegalmente por un convoy militar en 1973, en base a una lista elaborada por Américo González Torres, dueño del fundo Chihuío. Las víctimas fueron ejecutadas pero sus restos fueron removidos, en 1978, en la denominada “Operación Retiro de Televisores”. Fernando, de 17 años de edad, era obrero maderero. Rubén, de 56 años era casado y tenía 10 hijos. Trabajaba como obrero tejuelero y era dirigente sindical.

Además de estas nuevas identificaciones, siguen existiendo otras parciales de fragmentos de restos en casos donde ya han sido identificados y entregados algunos restos pertenecientes al mismo individuo. Estos hechos dan cuenta sobre todo del inmenso y cruel poder destructivo de los perpetradores al esconder, remover y fragmentar restos de sus víctimas. En el mismo caso de Chihuío, restos fragmentarios adicionales de cuatro personas ya identificadas fueron entregados. En octubre de 2016, el ministro Mario Carroza se reunió con familiares del denominado “Episodio Calama” del caso *Caravana de la Muerte* para informar sobre la identificación de nuevos restos óseos correspondientes a las víctimas Mario Argüelles Toro, Rosario Muñoz Castillo, Jerónimo Carpanchai Choque, Manuel Hidalgo Rivas, Rolando Hoyos Salazar, Domingo Mamani López, Fernando Ramírez Sánchez, Alejandro Rodríguez Rodríguez, Roberto Rojas Alcayaga, José Saavedra González, Jorge Yueng Rojas y Luis Gahona Ochoa, con pericias que otorgan probabilidades de identificación del 99,9%. Las pericias se realizaron a partir de restos óseos exhumados en 1990 en la Quebrada El Buitre de Calama y que luego fueron inhumados en el Memorial del Detenido Desaparecido del Cementerio Municipal de Calama, desde donde fueron exhumadas nuevamente en el año 2011. Asimismo, se incluyeron muestras de un nuevo hallazgo producido en 2002 en la misma Quebrada. Los análisis genéticos finales fueron realizados en Bosnia y en Austria. Diez ex militares son acusados de 19 homicidios calificados y 7 secuestros calificados en el episodio. El caso Caravana, y en particular el episodio Calama, ha experimentado repetidas dificultades en lo que se refiere a identificaciones y corroboraciones de fragmentos de restos recuperados y periciados en distintas épocas y condiciones.

En tanto, nuevas diligencias de búsqueda recuerdan las cruentas estrategias de ocultamiento y el absoluto desdén exhibido por agentes de la dictadura hacia la dignidad humana: en julio, el ministro Jaime Arancibia Pinto encabezó una búsqueda en el Cementerio Parroquial de Los Andes, debido a denuncias del entierro anónimo poco después del golpe militar de víctimas amarradas con alambres e incluso depositados en bolsas de basura. También se realizaron, durante el periodo, inspecciones preliminares en Cerro Chena y en el Cementerio Municipal de Tocopilla, y búsquedas en Río Blanco y en el Regimiento

Húsares de Angol. En cada caso, las labores son realizadas por profesionales del Servicio Médico Legal bajo la supervisión del respectivo ministro instructor. La página web del SML da cuenta del total y nómina de víctimas calificadas de desaparición forzada (o, cuando sea el caso, de ejecución política, donde haya existido alguna duda sobre la ubicación o correcta identificación de restos) identificadas con nuevas técnicas en tiempos más recientes. A principios de agosto, sumaban 153 las víctimas calificadas cuyos restos habían sido hallados e identificados (y dos más los niños recuperados con vida en Argentina, que habían sido desaparecidos juntos con sus padres, cuando infantes). Siendo que al cierre de edición aún no se incluían en la página los cuatro nombres nuevos consignados arriba, sumarían entonces 157 las víctimas de desaparición o ejecución –reconocidas por el Estado de Chile– encontradas y recuperadas en la última década.

Peritos, ministros y policías, de modo creciente, también deben realizar procedimientos de exhumación de víctimas de desaparición forzada, para fines evidenciarios tales como la corroboración de identidad o constatación de causa de muerte. Un ejemplo del periodo fue la exhumación, en agosto, de Jorge Vásquez Matamala, ex gobernador del Elqui asesinado por Carabineros. Otro, en noviembre, fue la exhumación, por orden de la ministra Marianela Cifuentes, de los restos de Pedro Julián Andurandegui, fallecido en 1980 al interior de la 3° Comisaría de Carabineros José María Caro, con el fin de practicar una nueva autopsia para determinar la real causa de su muerte. Determinaciones de causas de muerte también fueron iniciadas respecto de una menor de edad muerta en los bombardeos del día del golpe, y de dos personas supuestamente muertas como “explosionados”, en 1977: se sospecha que fueron, en realidad, ultimados por agentes de seguridad. Las otras múltiples labores que la unidad y el servicio deben realizar incluyen trabajos de evaluación psicológica y física a perpetradores o procesados, evaluaciones en casos de querellantes sobrevivientes, y peritajes en casos criminales “ordinarios”, pero técnicamente complejos. El SML ve estas últimas actuaciones como ejemplos del “valor agregado” que las capacidades técnicas y humanas desarrolladas alrededor de la investigación de causas de tiempos de dictadura pueden tener para la justicia en general, y así para el país; asunto que desde la perspectiva de la justicia transicional es parte de la reparación social y un elemento clave en las garantías de no repetición.

En relación al caso Frei Montalva, nuevos resultados de peritajes externos, organizados con la intermediación del SML y entregados en mayo de 2017, no respaldaron la hipótesis de envenenamiento por gas tóxico que sostenían algunos abogados querellantes en la causa. No obstante, a principios de agosto, el ministro Alejandro Madrid dictó una nueva resolución acusatoria contra las seis personas procesadas por

el asesinato del ex presidente demócrata cristiano, entre ellas, el médico que lo operó poco antes de su muerte. El *caso Neruda* es otro de alto perfil que involucra sospechas y denuncias de asesinato por envenenamiento, y en el cual ha habido peritajes discutidos, contradictorios o inconcluyentes. En el *caso Neruda* el Servicio Médico Legal no tiene participación por decisión del gobierno, quien configuró un panel de expertos internacionales para el caso, a solicitud del entonces Programa de DDHH. Una próxima visita de los expertos a Chile está prevista para octubre de 2017.

2. VERDAD

2.1. Secreto Valech

El 31 de agosto de 2016, el pleno de la Cámara de Diputados rechazó un proyecto de ley (Boletín 9598-17) que pretendía levantar el secreto que la Ley 19.992 establece sobre los documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas ante la Comisión de Prisión Política y Tortura, Comisión Valech. Votaron en contra de la iniciativa los diputados de derecha, a los que se sumaron los votos de algunos parlamentarios de la coalición gobernante. Se requerían 60 votos a favor, y solo se alcanzaron 57. Las aprensiones de algunos de los disidentes tuvieron que ver con asuntos de privacidad y titularidad. El hecho impulsó a la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, AFDD, a anunciar que recurrirá a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado. La presidenta de la organización, Lorena Pizarro, acusó que el actual gobierno es el que menos ha avanzado en esta materia, a pesar de contar con un programa al respecto del que se valió en su campaña política. Al día siguiente del rechazo, el diputado Hugo Gutiérrez (Partido Comunista) introdujo una versión modificada de la propuesta, que solamente procuraba establecer acceso judicial –no público– al acervo de Valech I.⁴⁷ La propuesta aún se encuentra pendiente al cierre de edición, a pesar de haber sido dotada de urgencia en varias oportunidades. Luego de una breve polémica en agosto de 2017, en que desde la Subsecretaría de DDHH se acusaban motivos ideológicos por dilatar su discusión en la comisión parlamentaria de DDHH, se cree que será votada a principios de septiembre de 2017.

En tanto, esfuerzos utilizando vías jurídicas para cuestionar o cambiar el estatus de secreto continuaron durante el periodo. El 3 de agosto de 2016, la Corte de Apelaciones de Santiago acogió 14 recursos

47 Acceso judicial a Valech II ya ha sido establecido, por interpretaciones posteriores debido a diferencias menores en la formulación de la ley de secreto aplicable. Ver *Informes 2015 y 2016*.

de protección presentados en contra del Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH, por sobrevivientes que dieron testimonio ante la Comisión Valech. En fallos unánimes, rol 48719-2016 y posteriores, se acogieron las acciones cautelares presentadas por sobrevivientes a los que las interpretaciones actuales de la ley existente (Ley 19.992) les denegaban acceso a antecedentes y a la información contenida en el acervo Valech. El INDH, si bien no tiene responsabilidad por el marco legal que rodea los antecedentes, figura como el organismo recurrido por ser el titular actual de la custodia legal del archivo. Los fallos establecen que la reserva de los antecedentes, contemplada en la Ley N° 19.992, tiene excepción explícita en relación a los titulares de los testimonios y antecedentes entregados, además, que este secreto no se extiende al informe elaborado por la Comisión en cada caso en base a dichos antecedentes. En algunas situaciones también se aceptaron solicitudes de quienes pidieron acceso en nombre de cercanos ahora difuntos. Asimismo, se hace mención al hecho de que la entonces directora del INDH, Lorena Fries, había manifestado en diversas oportunidades, críticas sobre la reserva de los datos.

Haciendo eco de estos fallos judiciales, el 19 de octubre se informó que el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) determinó ampliar la entrega de información actualmente suministrada a quienes desean recibir copias de los antecedentes sobre su propio caso recogido por las dos iteraciones de la Comisión Valech (2004/5 y 2011). Se entiende que hasta la fecha, las personas solicitantes han podido recibir solamente copias de los testimonios y demás antecedentes que ellos mismos suministraron ante la instancia. En cambio, ahora la entrega incluirá documentos o antecedentes creados por la comisión investigadora para ampliar o corroborar lo entregado, siempre que sean sobre el caso particular. Hay un resguardo que impide entregar información –a un testimoniante– que pueda llevar a la identificación de terceros, ya sean sobrevivientes y/o declarantes. Asimismo, se seguirá con la práctica de no entregar información sino al titular de la misma.

No obstante, siguen activas al menos tres líneas de acción cívica tendientes a seguir modificando el “secreto Valech”, impulsadas por quienes señalan que los testimonios podrían tener relevancia no solamente para judicializar tortura, sino también en causas que actualmente investigan desaparición o ejecución. Una primera línea de acción aparentemente busca hacer público los contenidos de los testimonios, carpetas, y/o demás antecedentes, sin mayor resguardo o reserva de identidad, algo que sin duda arriesga vulnerar la privacidad de testimoniantes. Una segunda línea, la misma que motivó los 14 recursos de protección ya mencionados, busca abrir acceso para sobrevivientes y/o sus familiares –calificados y no calificados– a información sobre sus

propios casos. Los fines incluyen conocer las razones por no haber sido calificado y saber si los antecedentes agregados por las y los investigadores de la comisión a cada carpeta arrojan nuevas luces y/o abren caminos para judicialización caso por caso. Esta línea de reivindicaciones está básicamente acogida por la nueva política del INDH ya referida. Una tercera línea, impulsada por la sobreviviente Haydee Oberreuter y apoyada por abogadas y abogados de DDHH, incluyendo miembros de la Fundación Nodo XXI, no apunta a las carpetas personales que reúnen antecedentes de cada sobreviviente: busca establecer acceso judicial y/o público a la base de datos interna que reúne la sistematización e investigación que fueron realizadas por la comisión misma, recurriendo *inter alia* a los archivos de la ex Vicaría de la Solidaridad y el ex Programa de DDHH.

Se quiere visibilizar de este modo la sistematicidad de la tortura relatada en muchos de los testimonios individuales, estimando que solo así se entiende correctamente la naturaleza generalizada y organizada de las prácticas represivas. Ello también facilitar~~ía~~ eventualmente que se judicializara la tortura de modo proactivo y sistemático, investigando a torturadores y no a torturados. Así se deja en claro que no se trata de un pleito privado y civil entre damnificado y responsable, sino de poner en la mira a quienes tomaron la decisión institucional de torturar y a las lógicas autoritarias subyacentes. Esta ruta de acción se inició con una solicitud ante el INDH invocando la Ley 20.285 de Acceso a la Información Pública. Su denegación motivó una apelación ante el Consejo para la Transparencia (CPLT), que fue rechazada el 3 de enero de 2017, en decisión de amparo Rol C3065-16. En consecuencia, las y los recurrentes interpusieron un recurso de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones de Santiago. En ese recurso alegan que tanto el INDH como el CPLT deberían utilizar los mismos mecanismos de consulta y notificación que la Ley 20.285 dispone en su artículo 20 para resguardar los intereses y privacidad de terceros afectados, y que ambos organismos habían declarado inviables en el caso particular. Los alegatos sobre el recurso se realizaron el 3 de mayo de 2017, ante la Duodécima Sala de la Corte. A la fecha de cierre de edición aún se desconocía el resultado.

2.2. Acceso público y judicial a otros registros oficiales relativos a la dictadura

El 7 de marzo, la Corte de Apelaciones de Santiago ordenó al Ejército entregar información sobre 32 ex miembros de la CNI que aún prestan servicios en la institución. La corte rechazó un recurso del Ejército en contra del Consejo para la Transparencia, que también había apoyado la entrega. En fallo dividido (causa rol 11.219-2016), la Octava Sala del Tribunal de Alzada, integrada por los ministros Carlos Gajardo, Juan

Antonio Poblete y David Peralta, confirmó la sentencia producto de una solicitud realizada por el abogado Cristián Cruz. El tema viene arrastrándose desde 2015 y las FFAA han objetado, a cada paso, fallos de la justicia ordenándoles revelar cuáles oficiales hoy en servicio son ex agentes de la DINA y CNI (ver *Informe 2016*).

En tanto, el tema de la reconstrucción de agentes una vez jubilados, incluso en funciones formativas de las nuevas generaciones de personal, volvió a la palestra. Un medio escrito reportó, por ejemplo, la contratación, desde 2012, de la ex capitana de Carabineros Dina Petric Meneses, funcionaria de la CNI condecorada en 1990 por su servicio durante la dictadura, que incluía el ejercicio de funciones en el cuartel Borgoño. Es hoy profesora y relacionadora pública de la Escuela de Suboficiales de Carabineros.⁴⁸ El 13 de marzo del año en curso, otra sala de la misma corte confirmó la resolución del Consejo para la Transparencia que ordenó al Estado Mayor Conjunto entregar una serie de actas del Consejo de Seguridad Nacional. Son referentes a sesiones realizadas en el periodo 1989-2012, e incluyen la sesión en que las FFAA representaron su opinión al presidente Aylwin sobre el Informe Rettig. La Segunda Sala, en causa rol 4.670-2016, descartó que las actas requeridas por la periodista Catalina Gaete Salinas tengan en general carácter de reserva. El 29 de marzo el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas convocó en Ginebra una reunión especial con motivo de la visita de la Presidenta de la República de Chile, Michelle Bachelet. Por medio de un video, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein pronunció palabras de apertura. Junto con referirse al destacado rol de Chile en la promoción de los derechos humanos a nivel internacional, mencionó la imperante necesidad de “saber la verdad” sobre los crímenes de la dictadura

El 4 de abril, el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, recibió un informe de la Brigada de Derechos Humanos de la PDI sobre fichas encontradas en 2016 en dependencias del Ministerio de Justicia, relativas a consejos de guerra realizados entre 1973 y 1976 en Antofagasta, Santiago y otras ciudades. Se pudo establecer que la mayor cantidad de consejos de guerra fue realizada en 1974 (579 casos). El 48% del total de casos se refirió a supuestas infracciones de leyes sobre control de armas y explosivos; los demás, a presuntos delitos relacionados con seguridad interior del Estado y/o infracciones al Código de Justicia Militar. Los consejos, procedimientos militares absolutamente irregulares realizados contra civiles, servían de pretexto para condenar a opositores políticos o justificar su persecución. Cerca

48 El Ciudadano: “Carabineros contrató a ex agente de la CNI para formar al personal”, 4 de agosto de 2017.

de 1.200 casos terminaron con “penas conmutadas” (extrañamiento, o exilio forzado) a diferentes países, entre ellos, EEUU, Canadá y naciones de Europa occidental. En relación al mismo tema de la documentación oficial de tiempos de dictadura, la discusión alrededor de la nueva oficina de búsqueda de detenidos-desaparecidos, así como el proyecto de ley para tipificar desaparición forzada, ponen en relieve el hecho de que, al ser compleja y continua, la denegación u ocultamiento de información pertinente, se convierte en un elemento constitutivo del delito en sí. Hasta donde se sepa ello no ha sido puesto a prueba aún como argumento para intentar acceder a información del periodo de dictadura. Sí existe, como se menciona arriba (sección 1.1.), un proyecto de ley para poner fin a las condiciones especiales de secretismo que permiten a las FFAA seguir sin entregar sus archivos al cuidado y custodia del Archivo Nacional.

3. JUSTICIA

3.1. Chile ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte IDH, dictó en 2015 una sentencia contra Chile en el Caso *Omar Humberto Maldonado Vargas y otros vs. Chile* (ver *Informe 2016*). A principios de octubre de 2016, se dió cumplimiento a algunas de las medidas de reparación exigidas por el fallo. Primero, el 3 de octubre la Corte Suprema de Justicia, CSJ, anuló sentencias que habían sido dictadas entre 1974 y 1975, por el consejo de guerra de la Fuerza Aérea por supuesta “traición a la patria”. En causa rol 27.543-15, de 2016, la sala penal dejó sin efecto las sentencias fraudulentas históricas contra 78 ex miembros de la Fuerza Aérea. El fallo citó las Comisiones Rettig y Valech, además del mencionado fallo de la Corte IDH, para establecer que los consejos de guerra convocados tras el golpe de Estado actuaron en contra de la Constitución Política de 1925, desconociendo, además, el debido proceso. La Corte IDH había llamado al Estado a instalar un mecanismo que permitiera dar respuesta no solo a los recurrentes del caso, sino a todos aquellos que fueron sometidos a tortura, prisión y exilio como consecuencia de las ilegalidades cometidas por consejos de guerra. La CSJ, si bien no actuó más allá de las sentencias que fueron materia del recurso, estipuló que el recurso de revisión, previsto en el título VII del libro III del Código de Procedimiento Penal, es un mecanismo del que otras víctimas podrían valerse. El 5 de octubre, la presidenta Michelle Bachelet y varios ministros participaron en la inauguración de una placa conmemorativa en la Academia de Guerra de la Fuerza Aérea de Chile, ante la presencia de algunos de los ex

aviadores indebidamente condenados. El 7 de octubre se realizó un acto público de desagravio, durante el cual la presidenta homenajeó a su padre, el general Alberto Bachelet, y a otros uniformados víctimas de la dictadura, quienes, recalcó, “nunca traicionaron su juramento de lealtad al orden constitucional y menos aún a sus compañeros de armas”. A nombre del Estado ofreció disculpas y reconoció que como en otros tantos casos, este avance no fue producto, como es debido, de la iniciativa oficial, sino “gracias a la lucha denodada e incansable de las propias víctimas”.⁴⁹

El fallo es uno de tres que, en la última década, han condenado al Estado chileno no solamente por sus acciones durante la dictadura, sino por faltar, desde ese entonces, a los deberes en verdad, justicia y reparación que se desprenden de la Convención Americana de DDHH, suscrita y ratificada por Chile. Los otros fallos (*Almonacid*, 2006, y *García Lucero y otros*, 2013) hacen alusión a la necesidad de legislar sobre el Decreto Ley de Amnistía y de elaborar una activa persecución penal del crimen de la tortura, ambas aún sin cumplir. En relación al caso *García Lucero* se vio un modesto avance en la causa penal nacional respectiva –una de las pocas causas por tortura a sobrevivientes que hasta la fecha el Estado haya iniciado de oficio– cuando, el 6 de abril, el ministro Mario Carroza procesó al ex oficial de Ejército Carlos Minoletti Arriagada por secuestro calificado y privación de libertad (Rol 1261-2011).

En tanto, en mayo de 2017 la CIDH anunció la próxima creación de una unidad de trabajo sobre Memoria, Verdad y Justicia. También se conoció la remisión a la Corte IDH, del 17 de mayo, del caso *María Laura Órdenes Guerra y otros* (caso 12.521), que tiene su origen en una petición realizada en 2003. María Laura Órdenes Guerra, viuda de un ejecutado político, alega la falta de reparación e indemnización. A su vez, conforme a lo mencionado arriba, la Unión Nacional de ex Presos Políticos, UNexPP, anunció, en julio de 2017, la admisión de una solicitud colectiva acumulada a nombre de más de 1.700 sobrevivientes, ante la Comisión.

3.2. Actuaciones de tribunales nacionales

3.2.1. Reasignación de ministros en visita y coordinación de causas de DDHH en el país

En febrero de 2017, el Pleno de la Corte Suprema determinó reasignar las causas de DDHH a nivel país entre sus respectivos ministros instructores. La decisión, tomada en mérito de lo informado por el

49 Ver <https://prensa.presidencia.cl/discurso.aspx?id=41919>

ministro Sergio Muñoz, Coordinador Nacional por la CSJ de estas causas, concentra investigaciones actuales y futuras de la zona norteña en manos del ministro Vicente Hormazábal, de la Corte de Apelaciones de La Serena; de la zona central (incluyendo Santiago, Rancagua y Talca) a cargo del ministro Mario Carroza; de Concepción y Chillán, en el ministro Carlos Aldana; y de Valdivia y Puerto Montt y Temuco en el ministro Álvaro Mesa, de la Corte de Apelaciones de Temuco, con dedicación exclusiva.

Si bien algunas agrupaciones, como Londres 38, se pronunciaron en contra de los cambios, otras estimaron que se ha logrado concentrar las causas en manos de ministros con reconocido interés y habilidad, fomentando así su correcta resolución. En lo particular, el ministro Mesa, de la Corte de Temuco, se reunió en abril con familiares, en la ciudad de Valdivia y alrededores, para explicar que estará viajando periódicamente a la zona con el fin de realizar diligencias, evitando así generar costos e inconvenientes de desplazamiento a querellantes y testigos. El ministro es asistido en sus labores por 8 actuarios y 10 detectives de la Brigada de Derechos Humanos de la PDI.

3.2.2. Tendencias generales en fallos por causas de DDHH en la Corte Suprema

Entre julio de 2016 y junio de 2017, la CSJ emitió 55 fallos definitivos relacionados con violaciones a los DDHH durante la dictadura cívico-militar (ver cuadro 1, a continuación). Con ello se mantiene más o menos estable la cifra total de causas resueltas, si la comparamos con el *Informe* 2016, durante cuyo periodo estadístico finalizaron 58 procesos. No obstante, en el presente periodo la proporción de causas penales dentro del total fue mayor (49 de 55, contrastadas con 42 de 58 en el periodo anterior). La llegada de varios casos con múltiples procesados también produjo un aumento de más del 50%, tanto en el número de ex agentes involucrados en los procesos (155) como en el número de individuos que recibieron al menos una condena (127). Este año fueron cuatro los ex agentes –condenados en la actualidad o anteriormente– que fallecieron durante el periodo, tres de ellos en calidad de presos.

Se hizo notar en el presente periodo una tendencia a la ampliación de las figuras penales por los cuales se procesan y se condenan autores de crímenes, sean contra víctimas ausentes o sobrevivientes. Las figuras penales de más frecuente aplicación fueron secuestro calificado (desaparición forzada), homicidio calificado (ejecución política), secuestro y homicidio, homicidio simple (ejecución política), apremios ilegítimos (tortura) contra víctimas sobrevivientes, y asociación ilícita, con distintas combinaciones de ellas invocadas dentro de una misma causa y respecto de las mismas víctimas o agentes. También se detectó una mayor

tendencia a aplicar penas afflictivas por tortura, reflejando de mejor manera la gravedad de este delito. En marzo y abril, dos casos masivos, protagonizados por numerosos sobrevivientes, fueron resueltos en última instancia. El total de individuos representados en dichos casos como sobrevivientes supera los 100. Aquello representa una tendencia reciente para que casos de sobrevivientes vayan en aumento en proporción a todas las causas DD.HH en estudio; así como para que dichos casos tengan, cada uno, numerosos protagonistas y querellantes. Uno de los fallos confirmó penas condenatorias e indemnizaciones por los graves crímenes cometidos en contra de 37 sobrevivientes ilegalmente privados de libertad, retenidos y torturados en el recinto clandestino Villa Grimaldi, regido por la DINA (causa rol 82.246-2016, 28 de abril de 2017). Las penas, de entre 7 y 10 años, figuran entre las más altas que hasta la fecha se conocen por este delito, habiendo sido aumentada esta cuantía por la Corte de Apelaciones en agosto de 2016 (rol 1100-2015, 5 de agosto de 2016). El otro fallo, del 17 de abril, representa una demanda civil en que se ratificó la responsabilidad que al Estado le cabe, independientemente de los programas de reparación administrativa que puede haber instaurado, por los daños morales y otros perjuicios infringidos contra 71 sobrevivientes calificados por la Comisión Valech (rol 68.876-2016). En ambos casos la Sala Penal de la CSJ ratificó (por voto mayoritario) su avanzada y acertada interpretación de que, mientras no corresponda prescripción en la dimensión penal de un crimen de lesa humanidad o de guerra, no puede corresponder su correlato en el ámbito civil.

A nivel de la CSJ, el atenuante de prescripción gradual ha caído casi en desuso, luego de haber figurado durante un buen tiempo como la principal causal de penas tan bajas como para no ser de cárcel (ver *Informes* anteriores). No obstante, la prescripción gradual sigue siendo apoyada por algunos ministros en voto de minoría. En tanto, el atenuante de irreprochable conducta anterior ha empezado a ser utilizado con una frecuencia notablemente mayor que en otros años. Cabe recordar que, por más absurdo o aberrante que parezca, ello puede ser invocado incluso por el más notorio agente de múltiples crímenes, porque es medido según los antecedentes penales que una persona tiene, no al momento de ser juzgado, sino en el momento de cometer el delito. Ello, en relación a los agentes, remite a un momento en que gozaban de la más completa impunidad, construida y amparada por ellos mismos y por la legalidad espuria dispuesta por la misma dictadura.

La preocupación por resolver de la manera más acuciosa posible asuntos de prueba ha conllevado a un gran número de reconstituciones de escena, ordenadas *inter alia* por la ministra Cifuentes de la Corte de San Miguel. En tanto, una práctica por parte de tribunales superiores

de requerir mayores elementos de prueba para sentencias a firme, que los que son considerados suficientes para procesamientos u otras etapas previas, ha producido absoluciones numerosas en algunas causas por la Operación Colombo en que el ministro Crisosto había impuesto sanciones ejemplares contra decenas de agentes.⁵⁰ No obstante, la confirmación de una buena proporción de dichas sentencias con cuantías que les hacen afflictivas, combinado con la culminación de diversas causas de regiones contra Carabineros (en vez de notorios agentes ya encarcelados), ha producido un aumento en la población carcelaria, así como una mayor distribución de ella entre Punta Peuco y otros recintos. En el periodo se produjo la primera condena efectiva contra una agente mujer, en el caso por cinco integrantes del FPMR detenidos-desaparecidos en 1987 como represalia por el secuestro del militar Carlos Carreño. El fallo, rol 8.642-2015, del 21 de mayo, provocó la mayor condena jamás vista en Corte Suprema en causas de DDHH, con 33 ex agentes de la CNI condenados por secuestros calificados, 32 de ellos a pena afflictiva. El hecho motivó un reconocimiento de parte de la Comisión Interamericana de DDHH a la labor de los tribunales chilenos. No obstante, la dictación de esa sentencia firme sufrió una demora de casi un año, desde mayo de 2016, por una acción interpuesta por uno de los condenados ante el Tribunal Constitucional (ver arriba). En tanto, para la fecha de su dictación, tres de los condenados estaban fugados.⁵¹ El caso también inauguró nuevas políticas de encarcelación: la mujer, Ema Ceballos Núñez, fue enviada a una cárcel común, relativizando la insistencia, hasta ahora, de que ex agentes debían siempre ser reclusos, por su propia seguridad, en cárceles especiales. Otra veintena de condenados en el caso de los integrantes del FPMR ingresaron a la cárcel Colina I, por considerarse copado el recinto penal Punta Peuco. Es probable que la población de ex agentes mujeres condenadas a penas afflictivas aumente en 2018, dada la configuración de causas *ad portas*

50 A modo de ejemplo, el 10 de mayo la Corte de Apelaciones de Santiago absolvió a 59 agentes condenados en primera instancia por el ministro Crisosto por la desaparición de Sergio Flores Ponce, dejando solamente 11 de las condenas originales en pie (causa rol 2.351-2015). Por otra parte, el 2 de junio de 2017 el ministro dictó una nueva condena masiva en primera instancia, esta vez contra 106 agentes. Abogados litigantes señalaron su percepción de que la Corte está buscando la presencia de cuatro elementos (estar relacionado con la época de los hechos, el destino o función del agente acusado en dicha época, el conocimiento que tuvo de los hechos, y una relación comprobada con las víctimas específicamente nombradas en la causa) antes de ratificar condenas. Este último elemento es el más cuestionable tratándose de crímenes de comisión sistemática e institucional, en que el vínculo con determinada víctima no es necesariamente un aspecto relevante para atribuir criminalidad. El caso de Jorge Grez Aburto, víctima de Operación Colombo está ante la Corte Suprema, y su resolución sentará un precedente sobre cómo el Tribunal Supremo ve la misma materia.

51 Se trata de Sanhueza Ross, Rodríguez Manquel, y Orellana Morales. A la fecha de cierre de edición, solamente Orellana Morales había sido hallado y arrestado.

de terminarse, si bien una periodista experta opinó que los jueces han tenido una “mirada favorecedora” sobre las mujeres torturadoras de la DINA, permitiéndoles retratarse como víctimas o como actores menores en la represión.⁵²

Cuadro 1. Número de sentencias emitidas por la Sala Penal de la Corte Suprema entre julio de 2010 y junio de 2017, en causas por violaciones a derechos humanos en tiempos de dictadura, en siete periodos estadísticos.

	Número de procesos ddhh finalizados en la Sala Penal de la Corte Suprema
Julio 2010 - junio 2011	23
Julio 2011 - junio 2012	18
Julio 2012 - junio 2013	4
Julio 2013 - junio 2014	12*
Julio 2014 - junio 2015	44**
Julio 2015 - junio 2016	58***
Julio 2016 - junio 2017	55****

* Una de ellos solamente respecto a responsabilidades civiles.

** Cuatro de ellos solamente respecto a responsabilidades civiles.

*** 16 de ellos solamente respecto a responsabilidades civiles.

**** 6 de ellos solamente respecto a responsabilidades civiles.

Fuente: Elaboración propia, con datos proporcionados por fallos judiciales.

Cuadro 2. Detalle de las 55 sentencias de la Corte Suprema emitidas entre julio de 2016 y junio de 2017 (inclusive) en causas por violaciones a derechos humanos en tiempos de dictadura.

Causa	Fecha fallo	Rol
Indemnización civil caso Andrés Avelino Pinto Nanjarí, sobreviviente.	1.07.2016	Rol 796-2016
Homicidio calificado de Rubén Zavala Barra.	12.07.2016	Rol 33139-2015
Homicidio calificado de Charles Horman Lazar y Frank Teruggi Bombatch.	21.07.2016	Rol 20166-2015
Secuestro calificado de Manuel Villalobos Díaz.	22.07.2016	Rol 6886-2016
Indemnización civil caso ex presos políticos en la Escuela de Artillería de Linares: Belarmino Sepúlveda Bueno, Pedro Sancho Barros, José Cifuentes Arcoverde y Luis Zurita Figueroa, sobrevivientes.	25.07.2016	Rol 20580-2015
Secuestro calificado de Juan Quiñones Ibaceta.	3.08.2016	Rol 23572-2015
Homicidio calificado de Orlando Ponce Quezada.	3.08.2016	Rol 34165-2016
Homicidio de Gumercindo Gutiérrez Contreras.	3.08.2016	Rol 16542-2016

52 *The Clinic*: “Entrevista a Nancy Guzmán, autora del libro *Ingrid Olderoock: La mujer de los perros*”, 24 de mayo de 2017.

Caso Familia Gallardo: homicidios calificados de Alberto Gallardo Pacheco, Catalina Gallardo Moreno, Mónica Pacheco Sánchez, Luis Ganga Torres, Manuel Reyes Garrido y Pedro Cortés Jélvez.	9.08.2016	Rol 24290-2016
Secuestro calificado de Carlos Cubillos Gálvez.	18.08.2016	Rol 13762-2016
Caso Villa Grimaldi: homicidios calificados de Iván Olivares Coronel, Pedro Labra Saure y Jaime Ossa Galdames, y el secuestro calificado de Gustavo Ramírez Calderón.	1.09.2016	Rol 20506-2016
Homicidio calificado de Ricardo Delfín Ruz Zañartu.	6.09.2016	Rol 24288-2016
Caso Población El Tejar, Chillán: secuestros calificados de Óscar Fetis Sabelle, Sergio Fetis Valenzuela, Luis Wall Cortés y Tomás Ramírez Orellana.	7.09.2016	Rol 24045-2015
Homicidio calificado de Isaías Higuera Zúñiga.	9.09.2016	Rol 27627-2016
Secuestro calificado de Amelia Bruhn Fernández.	14.09.2016	Rol 15922-2016
Secuestro calificado de Mónica Llanca Iturra.	15.09.2016	Rol 7372-2016
Aplicación de tormentos al general Alberto Bachelet.	28.09.2016	Rol 28650-2016
Secuestro calificado y homicidio calificado del ex diputado comunista Vicente Atencio Cortez.	7.10.2016	Rol 26637-2016
Secuestro calificado de José Manuel Ramírez Rosales.	11.10.2016	Rol 34057-2016
Homicidio calificado de Alejandro Villalobos Díaz.	13.10.2016	Rol 23573-2015
Caso pobladores Portezuelo de Quilicura: homicidio calificado de Ramón Bernardo Beltrán Sandoval, Abraham José Romero Jeldres, Rodolfo Ismael Rojas González, Juan Luis Inostroza Mallea y Carlos Alejandro Ibarra Espinoza.	17.10.2016	Rol 22206-2016
Caso funcionarios de la Universidad Técnica del Estado: Homicidio calificado del profesor Hugo Araya González y Marta Vallejo Buschmann.	17.10.2016	Rol 33997-2016
Delito de lesiones graves con resultado de muerte de Sebastián Rivas González.	18.10.2016	Rol 43472-2016
Secuestro calificado de Marcelo Concha Bascuñán.	25.10.2016	Rol 44074-2016
Homicidio calificado de Nicanor Moyano Valdés.	26.10.2016	Rol 28581-2016
Homicidio de Luis Barrios Varas.	8.11.2016	Rol 35550-2015
Secuestro calificado de José Calderón Ovalle.	9.11.2016	Rol 58917-2016
Secuestro calificado de Jorge Ortiz Moraga.	9.11.2016	Rol 28641-2016
Secuestro calificado de Francisco Javier Rosas Contador y Renato Sepúlveda Guajardo.	25.11.2016	Rol 6425-2016
Homicidio calificado de Guillermo Vallejo Ferdinand.	5.12.2016	Rol 34447-2016
Homicidio calificado de Manuel Flores Durán y Germán Osorio Pérez.	5.12.2016	Rol 17963-2016
Sustracción del menor Claudio Venegas Lazzaro.	13.12.2016	Rol 46483-2016
Caso dirigentes sindicales: secuestro calificado de Jorge Corvalán Valencia, Jorge Salgado Salinas y Pedro Silva Bustos.	15.12.2016	Rol 62032-2016
Caso Colonia Dignidad, delito de asociación ilícita.	30.12.2016	Rol 14312-2016

Secuestro calificado de Héctor Vásquez Sepúlveda.	3.01.2017	Rol 76273-2016
Caso dirigentes sindicales Chilean Autos: homicidio calificado de Luis Herrera González y Mario Parra Guzmán.	3.01.2017	Rol 41122-2016
Caso ex presas políticas casa José Domingo Cañas N° 1367: apremios ilegítimos en contra de Gloria Laso Lezaeta, Virginia Uribe Tamblay, Mónica Uribe Tamblay, María Virginia Hernández Croquevielle, Amanda de Negri Quintana y María Reyes Noriega, sobrevivientes.	23.01.2017	Rol 62211-2016
Caso apremios ilegítimos en contra de matrimonio Rosalía Martínez Cereceda y Julio Laks Feller, sobrevivientes.	23.01.2017	Rol 43425-2016
Caso homicidio calificado de Segundo Moreira Bustos y apremios ilegítimos en contra de Juana de Dios Rojas Viveros, sobreviviente.	1.02.2017	Rol 84779-2016
Caso cinco detenidos desaparecidos en 1987: Secuestro calificado de Julián Peña Maltés, Alejandro Pinochet Arenas, Manuel Sepúlveda Sánchez, Gonzalo Fuenzalida Navarrete y Julio Muñoz Otárola.	23.03.2017	Rol 8642-2015
Caso Caravana Episodio Copiapó. Secuestro calificado de Benito Tapia Tapia, Maguindo Castillo Andrade y Ricardo García Posada, y el homicidio calificado de 13 ex presos políticos: Alfonso Ambrosio Gamboa Farías, Atilio Ernesto Ugarte Gutiérrez, Fernando del Carmen Carvajal González, Agapito del Carmen Carvajal González, Winston Dwight Cabello Bravo, Manuel Roberto Cortázar Hernández, Raúl del Carmen Guardia Olivares, Raúl Leopoldo de Jesús Larravide López, Edwin Ricardo Mancilla Hess, Adolfo Mario Palleras Norambuena, Héctor Leonelo Vincenti Cartagena, Pedro Emilio Pérez Flores y Jaime Iván Sierra Castillo.	11.04.2017	Rol 62036-2016
Caso indemnización civil a 71 víctimas sobrevivientes de prisión política y tortura.	17.04.2017	Rol 68876-2016
Caso población Santa Mónica de Conchalí: homicidio calificado de Héctor Juan Malvino Campos y José Alejandro Tapia Muñoz.	27.04.2017	Rol 95069-2016

Caso 37 ex presos políticos sobrevivientes Villa Grimaldi, apremios ilegítimos a: Omar Barraza Díaz, Nuvia Betsie de Lourdes Becker Eguiluz, María Cecilia Bottai Monreal, Lucrecia Brito Vásquez, Edwin Patricio Bustos Streeter, Renán Gregorio Castillo Urtubia, María Cristina Chacaltana Pizarro, Rafael Francisco Donoso Garay, Salvador Alejandro Donoso Garay, Raúl Flores Castillo, Ricardo Frodden Armstrong, Gerardo Cornelio García Huidobro Severín, Hilda Amalia Garcés Durán, Martín Humberto Hernández Vásquez, Selva Hidalgo Fuentes, Pedro Alejandro Matta Lemoine, José Danor Moya Paiva, Amelia Negrón Larre, Juan Patricio Negrón Larre, María Isabel Ortega Fuentes, Lelia Pérez Valdés, Juan Alejandro Rojas Martínez, Osvaldo Torres Gutiérrez, Rosa Lizama Leiva, Gladys Díaz Armijo, Jesús Clara Tamblay Flores, Marcia Scantlebury Elizalde, María Isabel Matamala Vivaldi, Alicia Alvarado Vistoso, Sergio Carlos Requena Rueda, Roberto Gajardo Gutiérrez, María Dabancens Gándara, Delia Veraguas Segura, Mariluz Pérez Allende, Ofelia Nistal Nistal, Lautaro Videla Moya y María Alicia Salinas Farfán.	28.04.2017	Rol 82246-2016
Caso indemnización civil Lucio Bagus Valenzuela, detenido desaparecido.	3.05.2017	Rol 92826-2016
Caso ex presos políticos del Comando Conjunto: delito de asociación ilícita, el secuestro calificado de Víctor Vega Riquelme, y los secuestros de Isabel Stange Espínola, Jaime Estay Reyno, Amanda Velasco Pedersen y María Eugenia Calvo Vega.	11.05.2017	Rol 89690-2016
Caso homicidio calificado de Rafael Poblete Carrasco.	11.05.2017	Rol 49929-2016
Caso indemnización civil Gregorio Brevis Martínez, ex preso político.	18.05.2017	Rol 100751-2016
Caso homicidio de Francesca D'Alessandri Matte.	19.05.2017	Rol 65368-2016
Caso homicidio calificado de Augusto Carmona Acevedo.	19.05.2017	Rol 55213-2016
Caso homicidio simple de Enriqueta Reyes Valerio.	29.05.2017	Rol 5000-2016
Homicidio de Mario Pilgrim Roa.	1.06.2017	Rol 68814-2016
Delito de aplicación de tormentos con resultado de muerte de Claudio Pino Cortés.	8.06.2017	Rol 87830-2016
Indemnización civil Sergio Tormen Méndez, detenido desaparecido.	21.06.2017	Rol 10439-2017
Homicidio de Hugo Barrientos Añazco.	27.06.2017	Rol 94858-2016

Fuente: Elaboración propia, con datos proporcionados por fallos judiciales.

3.2.3. Tendencias generales en justicia penal

El Poder Judicial informó que al 4 de septiembre de 2017,⁵³ existía un total de 1.328 causas penales por crímenes contra los DDHH en

53 Las cifras, informadas el 4 de septiembre de 2017, representan una acumulación de informes recibidos desde los respectivos ministros en fechas diferidas, pero cercanas a la fecha señalada. Se trata, además, de una situación que está en permanente evolución, debida a avances en la tramitación de causas. Se agradece a la oficina del ministro Muñoz, y en particular a Gloria Jacomé y Sandra Stuardo, por su ayuda.

tramitación (1.005 de ellas en estado de sumario, 132 en plenario, 191 falladas al menos en primera instancia, pero sin ejecutoriarse, habiendo aún posibles apelaciones o casaciones pendientes), a cargo de 15 ministros en visita, siete de ellos para Santiago.

Los casos vistos o resueltos en el periodo hablan de manera elocuente de la diversidad de víctimas que el régimen eligió para reprimir y matar. Se suman cuatro niños de apenas 15 años de edad; un conscripto atacado por un superior; un carabinero asesinado por negarse a participar en crímenes de represión; y autoridades locales, tales como los intendentes de Concepción y del Maule, el gobernador del Elqui, y un ex alcalde de Diego de Almagro. Especialmente sensibles resultan el asesinato, el día de Navidad de 1973, de un hombre sordo, asesinado por carabineros por supuestamente desobedecer una orden verbal; un estudiante torturado, junto con 173 compañeros, por haber entonado la canción “La Muralla” al ser detenidos por realizar trabajos voluntarios “sin permiso”; y un manifestante asesinado en Valdivia mientras celebraba el triunfo del No en el plebiscito de 1988.

También se aprecia diversificación en los tipos penales utilizados en casos con un desenlace fatal. El 26 de septiembre, la Corte de Apelaciones de Temuco confirmó la condena de cuatro ex carabineros por aplicación de tormentos con resultado de muerte de Segundo Enrique Candia Reyes, en Temuco, en 1984. Sin embargo, las cuatro condenas (rol 90-2016) fueron no alictivas. En tanto, en causa rol 2.274-2015, la Corte de Apelaciones de Santiago ratificó una resolución dictada, en 2015, condenando a Ramón Cáceres Jorquera y Sergio Contreras Mejías a 3 años, con remisión condicional, por infligir reiteradas torturas y crueldades al ex ministro del Interior y Defensa José Tohá González dentro del Hospital Militar, donde luego fue hallado sin vida.

Sumada a estas incorporaciones del delito de tortura en causas por ejecución o desaparición, se mantiene la tendencia, comentada en el *Informe 2016*, a una mayor investigación de torturas y otros crímenes cometidos contra sobrevivientes.⁵⁴ En relación a la tortura, mientras no se activa la idea de abrir investigaciones por denuncia mencionada arriba (sección Subsecretaría DDHH), las causas por tortura siguen siendo en su abrumadora mayoría iniciativas personales de sobrevivientes o, en algunos casos, decisiones de oficio por ministros en visita. En ambos casos, el problema de un universo multitudinario de causas cuyo principio de iniciación sería una determinada víctima sobreviviente,

54 A modo de ejemplo, en marzo de 2017, 10 ex militares y carabineros fueron condenados en primera instancia por el secuestro de Nicza Báez Mondaca, sobreviviente y esposa de un detenido-desaparecido (rol 2182.98); mientras que otro ex militar fue condenado a 9 años sin beneficios por “secuestro con grave daño”, en 1973, de dos niños, hermanos y menores de edad, sobrevivientes (rol 51287-2014).

persiste. El fallo García Lucero de la Corte IDH (2013) hace alusión más bien al deber de elaborar una activa persecución penal del crimen de tortura, haciendo mención a los antecedentes en posesión de la Oficina de Exonerados Políticos, donde más de 100.000 personas han proporcionado relatos que incluyen denuncias de tortura. No obstante, una estrategia coordinada permitiría iniciar causas por región, centro de detención, rama de las FF.AA y de Orden a la que pertenece el victimario, u otro principio de ejecución, produciendo la posibilidad de investigaciones sistemáticas que puedan, además, reducir al mínimo la necesidad de requerir repetidos testimonios individuales de sobrevivientes. En términos simples, se busca investigar a torturadores, y no a torturados, siendo que la decisión institucional de practicar tortura como una estrategia sistemática de terror de Estado es lo que convierte la práctica en un crimen de lesa humanidad.

En relación, primero, a causas penales por tortura (“apremios ilegítimos”), en las tres sentencias en primera o segunda instancia del periodo se notó una amplia variación de cuantías en la pena aplicada. Un caso terminó sin ninguna pena afflictiva mientras que en el mencionado caso de 37 sobrevivientes de Villa Grimaldi, la Corte de Apelaciones de Santiago elevó las penas hasta el nivel más alto que se haya conocido.⁵⁵ Un término medio se vio en un caso relacionado con Londres 38, en que se condenó a pena afflictiva de baja cuantía.⁵⁶ En los tres veredictos de la Corte Suprema del periodo solamente relacionados con indemnización civil por tortura, en julio de 2016 la CSJ ratificó la arista civil de un caso de Linares, ordenando como parte reparatoria del fallo, la publicación del veredicto en la arista penal ya resuelta.⁵⁷ El 17 de abril se produjo el fallo de la CSJ que otorgó un total de 2.120.000.000 pesos (USD 3.533.333) a 71 sobrevivientes de prisión política y tortura, calificados por la comisión Valech (rol 68.876-2016). Otra indemnización fue otorgada en mayo, por la CSJ, a Gregorio Brevis.⁵⁸

Se empezaron a apreciar también veredictos que resuelven por otros graves delitos, tales como homicidio frustrado o secuestro, perpetrados en contra de sobrevivientes. A 30 años del ataque, por una patrulla militar, que dio muerte al joven fotógrafo Rodrigo Rojas, y dejó gravemente herida a la estudiante Carmen Gloria Quintana, se cerró el sumario en la causa. La resolución, causa rol 143-2013, del 14 de octubre, procesa

55 Respectivamente, caso Tenencia Galvarino, 27 de agosto de 2016, condena en primera instancia de siete ex carabineros y soldados por torturas a 10 ex presos políticos sobrevivientes; y caso Villa Grimaldi, 5 de agosto 2016, causa rol 1100-2015, penas efectivas de entre 7 y 10 años.

56 Caso Raimundo Belarmino Elgueta Pino, 17 de marzo, fallo de primera instancia, causa rol 2182-98, los agentes Basclay Zapata Reyes y Miguel Krassnoff Martchenko fueron condenados a penas de 3 años y un día.

57 25 de julio de 2016, CSJ causa rol 20580-2015.

58 18 de mayo de 2017, rol 100.751-201.

a 12 militares en retiro por homicidio calificado y homicidio calificado frustrado. El 24 de abril de 2017, se agregó el procesamiento y prisión preventiva del coronel en retiro del Ejército René Muñoz Bruce, como encubridor. Los jóvenes fueron rociados con bencina, quemados y luego abandonados en la calle (causa rol 143-2013, denominado *caso quemados*).

En tres casos por secuestro de sobrevivientes resueltos en el periodo, uno en cada nivel de tribunal, se apreció, primero, una condena relativamente alta en instancia superior, de nueve años de pena efectiva contra el ex capitán Aníbal Ramón Schaffhauser Camposano por el secuestro de dos hermanos, ambos a la fecha menores de edad (29 de marzo de 2017, caso *Hermanos Núñez Rodríguez*, La Calera, rol 51287-2014). El 11 de abril, la Corte de Apelaciones de Santiago condenó a un ex agente de la DINA y dos ex colonos de la Colonia Dignidad por 50 delitos de secuestro calificado a víctimas sobrevivientes, de las ciudades de Talca y Parral, en 1974 y 1975. Un mes más tarde, la CSJ condenó a 14 ex agentes del Comando Conjunto por asociación ilícita y los secuestros de cinco expresos políticos (11 de mayo, rol 89.690-2016, seis penas efectivas).

Otro caso novedoso por su contenido es una investigación llevada a cabo por la ministra Marianela Cifuentes, por homicidio y lesiones durante una jornada de protesta en 1985. El 15 de junio la ministra encabezó una reconstitución de escena en la Avenida Santa Rosa de Santiago, investigando el homicidio de Aída Vilches Urrea y lesiones de distinta consideración de Álvaro Loyola Reyes, Soledad Ibarra Huerta, Carlos Ibarra Huerta, Ana Salas Aranda y Mirsa Veas Gómez, el 9 de agosto de 1985, en el marco de una jornada de protesta nacional.

3.2.4. Recursos buscando libertad condicional y requerimientos ante el Tribunal Constitucional: ¿nuevos resquicios a favor de la impunidad?

Al menos 31 agentes, responsables de decenas o de centenares de homicidios, desapariciones, y actos de tortura, acudieron a los tribunales superiores o al Tribunal Constitucional durante el periodo del presente *Informe*, buscando revertir procesamientos en su contra, conseguir libertad condicional, o acusar de inconstitucionalidad.⁵⁹ La estrategia forma parte de la campaña comentada arriba (ver sección 1.2., penas proporcionales). Analizamos a continuación, primero, los principales recursos vistos por Cortes de Apelaciones o la Corte Suprema; y luego, los requerimientos vistos o pendientes ante el Tribunal Constitucional en el periodo. En ambos casos se trata de estrategias cuyos orígenes y fundamentos fueron examinados en el *Informe 2016*.

Entre julio de 2016 y junio de 2017, la Corte de Apelaciones de Santiago

59 La información consignada aquí ha sido compilada de fuentes abiertas, y podría no ser exhaustiva.

resolvió recursos de protección o de amparo interpuestos por un total de al menos diez ex agentes, ocho de ellos reclamando libertad condicional.⁶⁰ Tres fueron aceptados, ocasionando o ratificando la excarcelación de tres de los cinco secuestradores de Rudy Cárcamo, detenido-desaparecido desde 1974.⁶¹ Se dieron por absolutamente cumplidas las sentencias de los tres criminales, en al menos dos de los casos por computar nuevas fechas de cumplimiento según rebajas de penas ya concedidas. En al menos un caso, el de Donoso Barrera, la corte condicionó de manera explícita la orden de liberación a la ausencia de condenas aún sin cumplir, por otros crímenes de lesa humanidad. El preso había presentado un recurso de amparo contra el Ministerio de Justicia, por habersele negado la firma de un decreto concediéndole libertad condicional. El fallo razonaba que el ministerio se había extralimitado, al fundamentar su negativa en una nueva consideración de antecedentes ya estudiados por la comisión que concedió el beneficio. En el caso de los siete recursos rechazados, la Corte citó diversas razones: ausencia de arbitrariedad en la decisión cuestionada, falta de idoneidad de la vía utilizada y falta de cumplimiento por parte del recurrente de los requerimientos para acceder al beneficio.

En el mismo periodo, la Corte Suprema resolvió nueve recursos de protección o amparo referentes a libertad condicional, y dos por otros temas, interpuestos por 11 ex agentes condenados.⁶² Si bien en la primera parte del periodo (julio y agosto) la CSJ rechazaba aduciendo que los recursos no eran la vía idónea, a partir de septiembre empezó a resolver sobre lo sustantivo de los recursos, considerando la existencia o no de otras condenas pendientes o previsibles contra quienes solicitaban liberación anticipada. En relación a libertad condicional, se presentaron dos recursos interpuestos por el Programa de DDHH y

60 El noveno, resuelto en contra del recurrente el 13 de julio de 2016, recurrió en contra de un auto de procesamiento (Jaime Ojeda Torrent, procesado en Caravana de la Muerte, episodio La Serena, recurso de amparo rol. 637-2016). El décimo, resuelto contra Maximiliano Ferrer Lima el 26 de diciembre de 2016, buscaba conseguir el beneficio de salida dominical (rol. 111.963-2016).

61 Fallos del 3 de enero de 2017, a favor de Víctor Donoso Barrera (rol desconocido); del 2 de marzo de 2017, rol. 142-2017, a favor de Hugo González D'Arcangeli –quien ya gozaba de libertad condicional– y del 17 de marzo de 2017, rol. 642-2017, a favor de José Cáceres González. Un cuarto agente condenado en el mismo caso fue liberado por la Corte Suprema en septiembre, como se detalla a continuación.

62 Uno de ellos, Ferrer Lima, también interpuso recurso ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Los dos recurrentes a la Suprema por temas distintos a la libertad condicional incluían al notorio agente Álvaro Corbalán, preso por la matanza de Corpus Christi, 5 homicidios y un secuestro adicionales, y múltiples crímenes del Comando Conjunto. Consiguió ser trasladado de vuelta a Punta Peuco, en enero 2017, luego de una estadía en la Cárcel de Alta Seguridad. El hecho de que el traslado a la Cárcel de Alta Seguridad fuera concebido como “castigo” pone de manifiesto la falta de veracidad del planteamiento de que Punta Peuco no cuenta con condiciones o un régimen privilegiado. No obstante, al lograr lo buscado, Corbalán se quejaba de que su nueva celda en Punta Peuco carecía de “comodidades”.

otros en contra de concesiones ya realizadas. En uno de ellos, se logró revertir “por ahora” la concesión, que había sido otorgada por la Corte de Apelaciones el 12 de diciembre.⁶³ En el otro, se ratificó la libertad condicional previamente aceptada por la Corte de Apelaciones a favor de Claudio Salazar Fuentes.⁶⁴ Las otras cuatro aceptaciones del beneficio produjeron, *inter alia*, la liberación anticipada de uno de los asesinos de los hermanos Vergara Toledo, del antes mencionado secuestrador de Rudy Cárcamo, del responsable de un triple homicidio en Magallanes (el caso *Porvenir*), y de Guillermo González Betancourt, quien supuestamente cumplía presidio perpetuo por otro triple homicidio, el tristemente célebre caso *Degollados*.⁶⁵

La libertad condicional fue concedida por estas vías a 8 de los 17 ex agentes que la solicitaron. Tres de los favorecidos fueron los mismos a cuyo favor la Corte Suprema había resuelto, en abril de 2017, la preparación y consideración de nuevos informes (ver *Informe 2016*). Los rechazados incluían a Pedro Espinoza Bravo y Miguel Estay Reyno, además de Raúl Iturriaga Neumann, en relación a quien la Corte Suprema adujo la existencia de varios procesamientos pendientes en su contra, en el marco de los cuales ha sido consignado como un “peligro para la sociedad”.⁶⁶ Cabe recordar, además, que al ser sentenciado, en 2007, el ex agente de la DINA se fugó, siendo capturado armado, viviendo escondido en una lujosa residencia en la costa de Viña del Mar.

Se rechazó también un recurso interpuesto por el homicida, secuestrador y torturador Miguel Krassnoff Martchenko, por ausencia de arbitrariedad en la denegación de libertad condicional, y por considerar que el recurso de protección no era la vía idónea.⁶⁷ Al poco tiempo después (el 13 de septiembre de 2016) la comisión de libertad condicional del penal Punta Peuco sumó otro rechazo contra Krassnoff, esta vez por no cumplir el requisito de comportamiento intachable. Es llamativa la ausencia aparente de consideración de cómo es posible acreditar el cumplimiento de la proporción correspondiente de su sentencia, siendo que ya suman más de 250 años las penas impuestas en su contra. Al menos un ex agente más, Sergio Aablaza Rojas, consiguió libertad condicional por la vía

63 Rol. 99.757-2016, 23 de diciembre de 2016, invocando la comisión de crímenes de lesa humanidad como motivo por el cual se debía revertir, por el momento, libertad condicional a favor de Armando Cabrera Aguilar, asesino del carpintero Juan Alegría.

64 30 de diciembre de 2016, rol. 100.604.2016.

65 Tratándose, respectivamente, de: Alex Ambler Hinojosa, rol. 59.006-2016, 8 de septiembre de 2016; Conrad Sesnic Guericabita, rol desconocido, 12 de septiembre de 2016; José Aguirre Aguirre, rol. 856-2016, 14 de octubre de 2016, y Guillermo González Betancourt, rol. 88.995-2016, 23 de noviembre de 2016. (González Betancourt había recibido con anterioridad, el 20 de julio de 2016, el rechazo de un recurso de protección interpuesto con fines similares, porque la Corte consideraba que no se había utilizado la vía idónea para el propósito: rol. 2045-2016).

66 Corte Suprema, rol. 76.487-2016, 19 de octubre de 2016.

67 Corte Suprema, rol. 28.388-2016, 25 de agosto de 2016.

regular, siendo aprobada su solicitud por la comisión respectiva, el 17 de mayo de 2017, luego de haber cumplido apenas dos años de una sentencia de cinco por la desaparición de Pedro Merino Molina. Según *El Mercurio*, Apablaza habría sido el único solicitante aprobado, de los 15 condenados de Punta Peuco que postularon a la sesión relevante.⁶⁸

Desde 2015, perpetradores condenados han empezado a interponer requerimientos ante el Tribunal Constitucional (TC), buscando descarrillar las causas en su contra o bien ralentizar la ejecución de sentencias firmes. Los motivos incluyen la percepción de una configuración del tribunal relativamente favorable a su causa, siendo que se tiende a asociar a seis de los ministros actuales de dicho tribunal con posiciones más conservadoras o de derecha, y cuatro más alineados con corrientes oficialistas. En 2018, dos ministros terminarán su periodo. Pertenecen al segmento del TC que es nominado por el Presidente de la República, por cuanto esta alineación percibida podría enfatizarse aún más, o bien podría “igualarse”, según los resultados de la elección presidencial de fines de 2017.

En relación a la actuación del TC en causas relacionadas con persecución penal de crímenes de tiempos de dictadura, algo más de la mitad de los intentos registrados en el periodo del *Informe* fueron declarados inadmisibles (seis de un total de 11, con cuatro aún pendientes de resolución y uno, Rol 2991-16-INA, resuelto con rechazo). En relación a este último, tanto el cronograma asociado con su tramitación como el razonamiento de algunas partes del fallo final crean precedentes preocupantes para el futuro, siendo que en este y en al menos un caso más se ha aceptado paralizar la ejecución de sentencias finales afflictivas mientras se espera el fallo del Tribunal Constitucional. Ello a pesar de que ya existen tres sentencias de fondo en que el TC ha resuelto en contra del recurrente en la misma materia.⁶⁹ Siendo que en el primer caso la demora resultante fue de casi 12 meses, al cabo de los cuales tres de los agentes condenados estaban fuera del alcance de la justicia, esta práctica, de tornarse habitual, amenaza con abrir una “puerta giratoria” incentivando la fuga de ex agentes condenados.

Dicho caso, Rol 2991-16-INA, fue declarado admisible el 29 de marzo de 2016, visto el 12 de julio de 2016, y luego permaneció en estado de acuerdo hasta marzo de 2017. Interpuesto por Hugo Prado Contreras, uno de 33 ex agentes condenados a cárcel por el último caso conocido de desaparición forzada durante la dictadura, el

68 Emol.cl: “Corte de Apelaciones concede libertad condicional a condenado de Punta Peuco”, 17 de mayo de 2017.

69 La materia es la alegación de inconstitucionalidad del art. 483 del Código Procesal Penal, que rige la transición entre el viejo sistema penal y el que lo reemplazó. Según los términos de esta disposición, causas por violaciones a los DDHH cometidas durante la dictadura siguen tramitándose en el viejo sistema, conducidas por jueces de instrucción (en materia de DDHH, por ministros en visita).

recurso cuestionaba la constitucionalidad de la aplicación de la figura de presunción fundada, y de otros aspectos procedimentales del antiguo sistema penal (sistema inquisitivo), a crímenes de lesa humanidad cometidos antes de la fecha de introducción plena del nuevo sistema oral. El 14 de marzo de 2017, el tribunal se pronunció por unanimidad rechazando el planteamiento y evaluó como razonables las medidas transitorias dispuestas para el cambio de sistema y confirmó que el mero uso del sistema antiguo no constituye *per se* una arbitrariedad ni una vulneración de garantías constitucionales. Sin embargo, el razonamiento consignado en algunas partes del fallo ha sido motivo de preocupación entre juristas y abogados de DDHH, así como dentro del mismo tribunal. Ello, porque entre las razones que aducen en sus considerandos, aparece la noción de que los jueces instructores operando en el sistema antiguo están facultados para aplicar cualquier garantía procesal, sea del sistema antiguo o nuevo, en la resolución de las causas.

Aquello fue motivo de preocupación para tres ministros del mismo tribunal, quienes produjeron un voto de minoría. En ese voto, los ministros Carmona, García, y Pozo califican de “compleja” la aseveración, contenida en los considerandos 15 al 24 del mencionado fallo, de que “los jueces del crimen del viejo sistema procedimental, puedan aplicar aquellas garantías del nuevo Código, evidentemente más favorables para los afectados, víctimas o inculpados y procesados”. Lo anterior, según los tres ministros, transforma el fallo de rechazo en “un mandato al juez penal para que aplique la norma que estime más conveniente”... “configura[ndo] un permiso excepcionalísimo al juez penal para que afecte los artículos 6º y 7º de la Constitución, realizando una integración normativa ad hoc de los procedimientos penales”.⁷⁰

Otro aspecto preocupante del episodio es, como se ha mencionado, el tiempo de tramitación (casi un año entre declaración de admisibilidad y resolución). Durante ese lapso, una causa penal con cinco víctimas y 34 involucrados, lista para ser fallada y ejecutoriada por la Corte Suprema, permaneció completamente paralizada. Cuando pudo retomar su curso normal, aunque la Corte Suprema se pronunció en poco más de una semana (22 de marzo de 2017), tres de los 33 perpetradores contra quienes se confirmaron penas de cárcel ya habían optado por evadir la justicia dándose a la fuga. No obstante este precedente, en uno de los cuatro requerimientos similares aún pendientes a la fecha de cierre de esta edición, el Tribunal rechazó una solicitud de no paralizar el curso normal

70 Tribunal Constitucional. Rol N° 2991-16-INA. Sentencia de fondo, 29 de marzo de 2016, voto de minoría de los ministros Carlos Carmona, Gonzalo García y Nelson Pozo, Considerandos 6º y 7º.

de dicho caso a la espera de su tramitación en el TC.⁷¹ La solicitud, interpuesta por representantes de las víctimas en el caso penal relevante, pone de relieve el hecho de que el requerimiento se basa en un argumento que el mismo TC ya ha rechazado en tres ocasiones.

Tres de los requerimientos declarados inadmisibles durante el periodo del presente *Informe* también alegaban, sin éxito, la inconstitucionalidad de aspectos del art. 483 del Código Procesal Penal, en tanto otros pretendían objetar otros artículos de dicho código, la reasignación de causas entre ministros en visita, o aspectos del Código de Justicia Militar.⁷² Entre los cuatro requerimientos pendientes, al cierre de edición, uno, Rol 3150-16-INA, interpuesto por Adolfo Videla Valdebenito, versa sobre el tema penal de fondo, asunto que no es materia propia del Tribunal Constitucional, lo cual fortalece la interpretación de que los abogados defensores de los condenados están probando todo tipo de resquicios esperando dar con un argumento que sea favorecido con aceptación.

3.3. Casos connotados

Si bien sostenemos que cada persona y causa es importante, aquí comentamos algunos casos cuyos veredictos, tiempos de tramitación u otras características les otorgan cierta transcendencia.

En relación a Colonia Dignidad, son varios los hitos significativos del periodo, ya sea en relación a demandas, causas penales, o aspectos de memoria y reconocimiento nacional e internacional. En julio de 2016, Winfried Hempel, un abogado nacido y criado en la Colonia Dignidad, quien hoy ha tomado la valiente decisión de salir de la comunidad y apoyar a víctimas, familiares y sobrevivientes, anunció una demanda civil millonaria al Estado chileno. La demanda, interpuesta a nombre de 120 ex colonos del enclave alemán, lo señala como un “Estado dentro del Estado”, frente al cual “ni el Estado alemán ni el chileno hicieron nada, a pesar de que sabían que se cometían atrocidades”. También, en julio de 2016, se proyectó en la Cineteca Nacional la película “Colonia”, que retrata y denuncia las violaciones cometidas, y cuyo estreno motivó en Alemania la desclasificación de archivos oficiales documentando colusión de las autoridades alemanas y chilenas con la secta. Estuvo presente en el estreno el director Florián Gallenberger, quien cuestionó el hecho de que hoy el lugar sea un centro de actividades turísticas. Esas mismas actividades fueron utilizadas por accionistas de la secta, en septiembre, para intentar revertir el estatus de monumento nacional otorgado a 1% del predio en marzo de 2016.

71 Rol. 3216-16-INA, Jorge Ramírez Romero, casi idéntico en sustancia a Rol 2991-16-INA, declarado admisible el 13 de octubre de 2016, visto el 28 de marzo de 2017, y en acuerdo desde el 13 de abril de 2017.

72 Respectivamente, roles 3083-16-INA, 3355-17-INA, y 3387-17-INA; luego, 3405-17-INA, 3373-17-CAA, y 3082-16-INA.

La corporación hoy llamada Villa Baviera alegó que el estatus “desvalorizaba” el sitio, perjudicando sus “actividades lucrativas”.

El 30 de diciembre de 2016, la Corte Suprema condenó a tres colonos alemanes y a dos miembros en retiro del Ejército por asociación ilícita (rol 14.312-2016), acreditando tanto la estructura jerárquica y criminal de la Colonia como su estrecha relación con las autoridades militares y la DINA, y el uso del predio para detención arbitraria, tortura, asesinato y robo de personas detenidas-desaparecidas. La CSJ elevó las penas a nivel de cárcel, confirmando a la vez los sobreseimientos por muerte de cinco colonos más, y del ex Director de la DINA, Manuel Contreras. El 16 de marzo de 2017, en sentencia rol 35.542-2016, la Sala Civil de la Corte Suprema ordenó a la Inmobiliaria Bergneustadt Limitada, una de las sociedades continuadoras de la ex Colonia Dignidad, proseguir con el pago de indemnizaciones –ordenadas por la Corte en 2013– a víctimas sobrevivientes de abusos sexuales. La indemnización, que fue asociada a una condena penal, dio origen a que se hipotecaran cuatro terrenos, cuya adjudicación a favor de las y los sobrevivientes se confirmó con este fallo.

El 11 de abril, la Corte de Apelaciones de Santiago, en la causa rol 1.051-2015, condenó a cuatro ex agentes de la DINA y a un colono, por su responsabilidad en el secuestro calificado de Álvaro Modesto Vallejos Villagrán. En la resolución, el tribunal elevó las penas dictadas en primera instancia, condenando a Pedro Espinoza Bravo, Miguel Krassnoff Martchenko, Basclay Zapata Reyes y Fernando Gómez Segovia a 15 años y un día de presidio, y al colono Gerard Mücke Koschitzke a 10 años. Se dispuso que el Estado de Chile construya un museo-memorial en homenaje a las víctimas de Villa Baviera. En la misma fecha, como se comenta arriba, el mismo tribunal condenó a Mücke, junto con el ex agente de la DINA Fernando Gómez Segovia, y el colono Kurt Schenellemkamp Nelaimischkies, a penas de entre 541 días y 3 años de presidio por 50 delitos de secuestro calificado. En abril, la Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos Colonia Dignidad acogió la aprobación de una moción en el Parlamento alemán sobre esclarecimiento de los crímenes y reconstrucción de la memoria en Colonia Dignidad. Exigió al Estado chileno tomar parte en un proceso bilateral de justicia, memoria, verdad y reparación. Parlamentarios del Partido Alemán Verde viajaron a Chile para presentar un proyecto que contempla propuestas para el esclarecimiento de la verdad, trabajo de investigación y memoria, y medidas reparatorias para víctimas chilenas y alemanas. El domingo 28 de mayo, en el marco del Día del Patrimonio, miembros de asociaciones de familiares y sobrevivientes de la región del Maule y de Santiago se congregaron en la Villa, acompañados por activistas de DDHH y representantes de autoridades, para instaurar la placa que designa el lugar como Monumento Nacional y para realizar una conmemoración al lado de una de las fosas

donde se ha descubierto que se practicaron entierros y remociones. A principios de agosto de 2017, al cierre de edición del presente capítulo, se reportó la condena, en Alemania, del fugado segundo de mando en la Colonia, Hartmut Hopp, a una pena de cárcel en su país natal por crímenes, incluyendo abusos sexuales cometidos contra colonos en Chile. El Estado alemán aplicó en el caso el principio de enjuiciar en sede doméstica, al denegar la extradición que los tribunales chilenos habían solicitado. (Ver *Informes* anteriores).

El 21 de julio de 2016, la Corte Suprema elevó las penas contra dos miembros del Ejército condenados por el homicidio calificado de los ciudadanos estadounidenses Charles Horman Lazar y Frank Teruggi Bombatch, ilícitos perpetrados en septiembre de 1973, en el Estadio Nacional, y retratados en el largometraje “Missing”. En fallo unánime, causa rol 20166-2015, la Sala Penal condenó a Pedro Espinoza Bravo a 15 años y un día de presidio, sin beneficios, como autor de ambos homicidios; y al ex coronel Rafael González Berdugo a 3 años y un día, con el beneficio de la libertad vigilada, como cómplice del homicidio de Charles Horman. En primera instancia se había condenado a Espinoza Bravo a siete años y a González Berdugo, a dos. No obstante la elevación de las penas, nadie cumplirá presidio efectivo directamente como consecuencia del veredicto, siendo que la única pena efectiva se aplica en contra de un ex agente ya preso por múltiples delitos similares. En el aspecto civil, se condenó al Estado de Chile y a los sentenciados a pagar solidariamente la suma de 230.000.000 de pesos (USD 383.333) a familiares de las víctimas.

El 17 de agosto de 2016, el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, condenó a siete ex militares por el secuestro calificado de prisioneros políticos en Pisagua en 1973. El fallo, rol 2182-98, impone dos penas de presidio perpetuo, cuantía de pena que no se había aplicado en causas DDHH desde la década de los 90. El hallazgo de la fosa común de Pisagua a poco tiempo de iniciarse el fin de la dictadura fue uno de las más dramáticas manifestaciones de los horrores cometidos. En tanto, la denuncia de la Vicaría de la Solidaridad, en 1978, de restos humanos ocultos en hornos de cal en Lonquén, fue la primera constatación del destino final de algunas personas detenidas-desaparecidas. Resultaron pertenecer a 15 víctimas desaparecidas desde Isla de Maipo en 1973. Luego de la denuncia, las autoridades se apoderaron de los restos, negando a sus familiares su entrega y arrojándolos a una fosa común, sin poder ser recuperados sino a partir de 2010. El 12 de septiembre se condenó en primera instancia a 7 ex carabineros por secuestro, sentenciando a seis de ellos a penas efectivas de entre 15 y 20 años. El 25 de abril de 2017, la ministra Mariana Cifuentes cerró la etapa de sumario de dos episodios del caso Paine, representando a 38 de las 70 personas desaparecidas o ejecutadas en esta zona en 1973, por militares, carabineros y civiles.

En el caso por la muerte, como consecuencia de tortura, del padre de la actual presidenta, general Alberto Bachelet de la Fuerza Aérea, la Corte Suprema confirmó en septiembre de 2016 condenas de cuatro años de presidio efectivo, por aplicación de tormentos, contra dos oficiales en retiro de la FACH (Edgar Cevallos Jones y Ramón Cáceres Jorquera, causa rol 28650-2016). Si bien en un principio el ministro Mario Carroza dispuso el cumplimiento de la pena de Edgar Cevallos en domicilio, por supuesta enajenación mental, el 26 de enero de 2017, ante informes médicos nuevos, la resolución (rol 495-2010) fue dejada sin efecto y se ordenó el ingreso inmediato del condenado al penal Punta Peuco.

El 20 de febrero de 2017, cinco ex militares fueron condenados por atentar con toxina botulínica contra presos de la entonces Cárcel Pública en diciembre de 1981. Fallecieron dos personas, y cinco más fueron gravemente afectadas. Trágicamente, el gesto solidario de presos del Movimiento de Izquierda Revolucionario, MIR, al compartir con otros reos sus raciones de comida, jugó un rol en las fatalidades: los cinco militantes, quienes eran el blanco del ataque, fueron gravemente afectados, pero los dos presos comunes terminaron siendo las víctimas fatales. Los cinco ex militares condenados incluyen a un médico, Eduardo Arriagada Rehren. La prestancia de auxilio médico externo a las víctimas, solicitada por la Vicaría de la Solidaridad, fue negada argumentado que su estado de salud no era grave. La toxina había sido traída a la Cancillería chilena desde Brasil en valija diplomática, luego remitida a un laboratorio secreto de la Dirección de Inteligencia del Ejército (DINE), entidad que también realizaba experimentos con gas sarín y otras armas químicas.

3.4. Causas con repercusión internacional

Cuando se cumplía el cuadragésimo aniversario, en septiembre de 2016, del doble asesinato en EEUU del ex canciller chileno Orlando Letelier y su colega estadounidense, Ronnie Moffit, cables desclasificados de la CIA implicaron directamente a Pinochet en ordenar los homicidios. Los documentos incluyen un memorando del gobierno estadounidense calificando el hecho como “terrorismo de Estado” y evaluando, en el año 2000, buscar su procesamiento como autor intelectual. También deja constancia de la injerencia de Pinochet al ordenar al entonces Presidente de la Corte Suprema, Israel Bórquez, rechazar solicitudes de extradición que sí fueron emitidas por EEUU en el caso penal llevado contra los autores materiales del bombazo.⁷³ Las revelaciones impulsaron la aprobación en la Cámara de Diputados chilena de una solicitud al Ministerio de Defensa para impedir homenajes —o la exhibición de retratos en instituciones públicas, salvo en museos históricos— al ex

73 National Security Archive Electronic Briefing Book No. 560, 2016, disponible desde nsarchive.gwu.edu

dictador, calificado en la resolución como el gobernante “más violento y criminal” de la historia chilena y como “artífice de un aparato terrorista de Estado”.⁷⁴ Dos diputados de Renovación Nacional, Germán Becker y Jorge Rathgeb, votaron a favor de la medida.

El 1 de septiembre de 2016, la Corte Suprema amplió la solicitud de extradición desde Estados Unidos del ex militar Pedro Barrientos Núñez, para incluir el secuestro y homicidio de Litre Quiroga Carvajal. El fallo, rol 27193-2015, amplía una solicitud, realizada en 2013, que solamente lo acusaba por el *caso de Víctor Jara*, también asesinado en el entonces Estadio Chile en septiembre 1973. En junio de 2016, Barrientos fue hallado responsable por la muerte de Víctor Jara, en una causa civil llevada en su contra en EEUU por la viuda e hijos del cantante.

El 30 de diciembre se dictó acusación contra 13 ex agentes de la DINA por una serie de delitos relacionados con el homicidio calificado, en 1976, de Carmelo Soria (rol 1-1993). El caso ya ha sido objeto de diversos procesos nacionales e internacionales (ver *Informe 2016*). Las diligencias actuales dicen relación con información obtenida en 2006 desde el ex agente Michael Townley Welch, también involucrado en los casos Letelier y Berríos. Siguen en trámite solicitudes de extradición a EEUU contra Townley, el cubano Virgilio Paz Romero, y Armando Fernández Larios, todos requeridos además por otros crímenes.⁷⁵

El 17 de enero de 2017, se dio una condena *in absentia*, en primera instancia, en un tribunal italiano, contra 27 ex militares de Bolivia, Chile, Perú y Uruguay por la muerte de ciudadanos ítalo-americanos por acciones de la conspiración internacional Plan Cóndor. Si bien fueron condenados ocho ex militares, de cuatro nacionalidades —incluyendo a los exdictadores Francisco Morales Bermúdez, de Perú y Luis García Meza, de Bolivia—, la mayoría de los imputados fueron absueltos. Entre los condenados se encuentran los chilenos Hernán Jerónimo Ramírez y Rafael Ahumada Valderrama. Sus compatriotas Pedro Octavio Espinoza Bravo, Daniel Aguirre Mora, Carlos Luco Astroza, Orlando Moreno Vásquez y Manuel Abraham Vásquez Chauan figuran entre los absueltos. El único acusado presente fue el torturador uruguayo Jorge Tróccoli, quien reside en Italia luego de huir de la justicia de su país. No obstante, fue uno de los 13 uruguayos absueltos, en un desenlace que provocó extrañeza entre buena parte de las organizaciones de DDHH presentes. Se cree que el tribunal prefirió condenar a quienes consideraba integrantes de la cúpula del plan, absolviendo a los autores materiales.

74 Documento Cámara de Diputados, Resolución N° 172: “Solicita a S.E. la Presidenta de la República la adopción de diversas medidas derivadas de los nuevos documentos desclasificados por la CIA relativos al asesinato del ex Canciller Orlando Letelier”.

75 El 10 de noviembre, en caso rol 68674-16, la Corte Suprema acordó solicitar la extradición de Fernández Larios, procesado en Chile, en julio de 2016, por 15 homicidios en el caso Caravana de la Muerte, La Serena.

El 22 de febrero de 2017, el ministro Ricardo Blanco, de la Corte Suprema, acogió un requerimiento de la justicia peruana y amplió los términos de extradición del ex mandatario autoritario peruano Alberto Fujimori, actualmente preso en Lima por múltiples crímenes de corrupción y lesa humanidad luego de haber sido extraditado desde Chile en 2007. La ampliación abarca asociación ilícita para delinquir, homicidio calificado y peculado en contra de la administración pública, ilícitos que habría cometido durante su mandato presidencial (1990-2000). No obstante, en junio de 2017, se rumoreaba que el presidente peruano estaría considerando indultar a Fujimori en compensación por algunas concesiones de apoyo del partido político presidido por Keiko, hija de Fujimori. Ante esa posibilidad, organizaciones y abogados de DDHH chilenos se sumaron, a través de una carta dirigida a la embajada del Perú, a las protestas internacionales en contra de la medida, que está explícitamente prohibida en el ordenamiento interno peruano para quienes, como Fujimori, hayan sido condenados por homicidio y otros graves delitos.

3.5. Agentes (victimarios)

3.5.1. Presos: lugares y condiciones de reclusión

Para este periodo, a diferencia de etapas anteriores, no pudimos conseguir cifras confiables sobre el número total de condenados presos y su repartición entre distintos lugares de reclusión. A la fecha de cierre de edición la situación era, además, cambiante debido a numerosos nuevos encarcelamientos, la existencia de un grupo de fugados, y rumores sobre la habilitación de Colina I para recibir tanto a nuevos condenados como, posiblemente, a los actuales internos de Punta Peuco. A lo más podemos señalar lo que, a mediados de julio de 2017, una fuente cercana al tema informó: que serían 122 los reclusos en Punta Peuco, con al menos unas dos docenas de ex agentes más destinados a ingresar directamente a Colina I, y una mujer recién ingresada a la cárcel femenina en Santiago. En años anteriores, alrededor de una decena de condenados han estado cumpliendo sus sentencias en cárceles en regiones, generalmente a solitud propia, para permitir la mantención de lazos familiares.

En relación a debates sobre el futuro de lugares especiales de reclusión, ver arriba, secciones Síntesis e Introducción. Para los presentes efectos, solamente cabe mencionar que la probabilidad de que más agentes civiles empiecen a figurar entre los condenados hace cada vez menos relevante cualquier distinción entre estos presos y los presos comunes basada en el supuesto carácter de ex uniformados de los primeros. Se debe también recalcar que, dado que el aspecto más injustificable de la actual situación de segregación es la asignación de tratos privilegiados o

deferenciales a represores, ningún cambio o traslado pueda ser aclamado como un avance si sigue permitiendo dichas desigualdades.

En relación a la situación de atención en salud en el recinto especial de Punta Peuco, miembros del Colegio Médico de Chile intentaron visitar el recinto el 18 de mayo de 2017, acompañados por representantes del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), para corroborar las cuestionadas condiciones de salud de los internos. Se vivió una situación absurda, en que la delegación fue obligada en primer lugar a esperar afuera mientras ingresaban familiares y amigos de los presos cargando numerosos bultos y paquetes. Según algunas fuentes, aparentemente esas personas no pasaron por los controles y revisiones de rigor. Finalmente, a la comitiva médica le fue denegado el ingreso, con la explicación de que los internos se encontraban celebrando una jornada deportiva tipo “olimpiadas”. Esta actividad difícilmente se condice con las repetidas quejas hechas por reclusos y sus familiares sobre el supuestamente precario estado de salud de los reclusos, quejas que por lo demás ya fueron desmentidas, en marzo de 2017, con la publicación de un informe del INDH certificando instalaciones “óptimas” y una atención “sustancialmente mejor a la de los demás penales del país”.⁷⁶

3.5.2. Sentencias condenatorias

Dentro del periodo del presente *Informe* (julio de 2016 hasta junio de 2017), la Corte Suprema dictó 59 sentencias penales, con 212 condenas. 179 de las penas resultantes eran sanciones efectivas de cárcel, con 33 penas alternativas. Se aprecia así un aumento en el porcentaje de penas efectivas en comparación con el *Informe 2016* (66%), volviendo a los niveles de 2015 (83%), lo cual representa otro indicador más de los ya referidos avances hacia una mayor proporcionalidad entre la gravedad del delito y la pena. En tanto, 127 de los 155 individuos afectados por las 256 condenas y absoluciones dictadas, recibieron por lo menos una condena, si bien solamente 105 de ellos recibieron una condena afflictiva (de cárcel). El número de absoluciones bajó de manera significativa, desde 26 (periodo *Informe 2015*) a 10 (periodo *Informe 2016*). El total de 155 ex agentes afectados por los procesos es lejos el mayor número de individuos con causas resueltas en el tribunal superior en cualquier periodo del *Informe* desde 2011, edición en que se inició el análisis respectivo. Se confirmó el sobreseimiento por muerte de un total de 10 agentes mencionados en los fallos recurridos (cifra que no ha sido contabilizada en el citado total de 155 individuos).⁷⁷

76 *El Desconcierto*: “Informe del INDH revela atención de salud VIP para violadores de DD.HH en Punta Peuco”, 25 de marzo de 2017.

77 Dichos agentes no habrían fallecido necesariamente durante el periodo del *Informe*, sino en algún momento de la tramitación en tribunales inferiores de la causa ahora resuelta por la CSJ.

Cuadro 3: Condenas y condenados en fallos definitivos por la Corte Suprema en causas por violaciones a los derechos humanos cometidas entre 1973 y 1990, comparados entre ocho periodos del Informe.

	Julio 2010 – junio 2011	Julio 2011 – junio 2012	Julio 2012 – junio 2013	Julio 2013 – junio 2014	Julio 2014 – junio 2015	Julio 2015 – junio 2016	Julio 2016 – junio 2017
Número de procesos finalizados en la Corte Suprema.	23	18	4	12	44	58*	55**
Total de absoluciones.	12	12	0	10	26	10	44
Total de condenas.	84	49	11	49	159	122	212
Número de estas condenas imponiendo pena efectiva de cárcel.	34	13	5	18	132	81	179
Número de estas condenas permitiendo cumplimiento alternativo.	50	36	6	31	27	41	33
Total de agentes involucrados en estos procesos.	64	48	11	53	103	98	155
Número de estos agentes condenados en por lo menos una causa.	52	40	11	43	73	88	127***

* 16 de ellos en materia civil.

** 6 de ellos en materia civil.

*** 105 agentes recibieron al menos una condena aflictiva.

Fuente: Elaboración propia, con datos proporcionados por fallos judiciales.

El ex comandante en jefe del Ejército, Juan Emilio Cheyre, fue procesado el 7 de julio de 2016, con otros ocho ex militares, por 15 homicidios en el Caso Caravana episodio La Serena, rol 2182-98. Cheyre fue uno de seis procesados en calidad de cómplice y obtuvo luego libertad bajo fianza. El hecho causó particular revuelo ya que Cheyre, quien presidió la institución castrense entre 2002 y 2006, siempre fue celebrado por autoridades de los gobiernos concertacionistas por su supuesto rol en marcar distancia entre las FFAA actuales y las del periodo represivo. El abogado Rodrigo Lledó, quien fue reemplazado como director jurídico del Programa de DDHH poco después de pedir el procesamiento de Cheyre, comentó que siempre había sentido una “especial preocupación” por parte del entonces ministro del Interior hacia la persona de Cheyre. En tanto, la abogada de DDHH Carmen Hertz opinó que Cheyre había sido el “niño símbolo” de la Concertación.⁷⁸ El 26 de abril de 2017, se dictaron acusaciones en la misma causa contra un total de 16 ex agentes. En mayo hubo careo entre Cheyre y el

⁷⁸ Fuentes de prensa, reproducidas en Observatorio de Justicia Transicional, Boletín 36, p.42.

sobreviviente Nicolás Barrantes Alcayaga, quien lo acusa de tortura en otro caso. Si bien en varias oportunidades el ex militar o sus defensores han apelado a su posición de subordinado, o a que no tuvo alternativa, sino de guardar silencio sobre lo que presencié en tiempos de dictadura, en otros momentos simplemente ha negado cualquier conocimiento de, o involucramiento en, hechos delictivos. Los cargos en su contra lo llevaron a alejarse definitivamente, en 2016, de sus funciones como académico en la Universidad Católica de Santiago y de consejero (ex presidente) del servicio electoral, Servel. A mediados de 2017, acudió al Funvisol, fundación que alberga los archivos de la otrora Vicaría de la Solidaridad, para solicitar ser puesto en conocimiento de cualquier antecedente en el archivo que hiciera referencia a su persona o a los hechos que son el objeto de las causas.

El 10 de marzo de 2017, la Corte Suprema confirmó la ampliación del desafuero del diputado Rosauro Martínez Labbé, investigado por la muerte de cuatro militantes del MIR en 1981, en el sector cordillerano de Neltume, comuna de Panguipulli. En fallo unánime causa rol 4071-2017, el pleno del Máximo Tribunal confirmó la resolución dictada en enero por la Corte de Apelaciones de Valdivia, que privó a Martínez de fuero parlamentario en conexión con los homicidios. En tanto el ex alcalde de derecha, ex comando y protegido de Pinochet, Cristián Labbé, fue procesado el 13 de abril como autor de torturas contra múltiples víctimas sobrevivientes, ocurridas en Panguipulli en 1973 (Rol 5-2013). Se ordenó la detención del procesado, en un recinto militar en Temuco, por estimar que constituía un peligro para la sociedad. El 15 de mayo fue decretado su arresto domiciliario total (rol 82-2017).

Cuadro 4: Concesión de atenuantes y beneficios en fallos definitivos de la Corte Suprema en causas por violaciones a derechos humanos cometidas entre 1973 y 1990, comparada entre siete periodos.

Clasificación	Tipo de atenuante o beneficio	Número de Aplicaciones(*)						
		Julio 2010	Julio 2011	Julio 2012	Julio 2013	Julio 2014	Julio 2015	Julio 2016
		-	-	-	-	-	-	-
		Junio 2011	Junio 2012	Junio 2013	Junio 2014	Junio 2015	Junio 2016	Junio 2017
Atenuantes	Prescripción gradual (art. 103 CP).	70	30	6	22	22	28	0
	Irreprochable conducta anterior (art. 11 no. 6 CP).	83	36	8	41	122	7	139
	Colaboración sustancial (art. 11 no. 9 CP).	s/d	s/d	s/d	4	6	0	8
	Fuerza irresistible o miedo insuperable (art.10 no 9 CP).	s/d	s/d	s/d	s/d	3	0	0
	Huida o desobediencia (de la víctima) ante intimaciones de detenerse (art. 411 CJM**).	s/d	s/d	s/d	s/d	1	0	0
	Obediencia debida (art. 214 CJM).					2	0	3
Beneficios	Libertad vigilada	45	30	6	17	14	36	15
	Remisión condicional	5	8	0	10	9	4	14
	Entregado a la custodia de un pariente, por enfermedad.	s/d	s/d	s/d	s/d	1	0	1

s/d = sin datos

* A individuos (por cuanto pueda haber múltiples aplicaciones dentro de un mismo fallo).

** Código de Justicia Militar.

Fuente: Elaboración propia, con datos proporcionados por el Programa de Derechos Humanos, y fallos judiciales.

3.5.3. Agentes fallecidos

En el periodo del *Informe* al menos cuatro ex agentes fallecieron estando, o habiendo estado, acusados, condenados y/o presos por crímenes de lesa humanidad. Se trata de Mariana Callejas (fallecida el 10 de agosto de 2016), Gustavo Muñoz (fallecido el 28 de febrero de 2017), José Mario Fritz Esparza, (fallecido el 19 de marzo), y Pedro Vivian

Guaita, (fallecido el 26 de marzo). Callejas, la notoria pareja de Michael Townley, falleció a los 84 años. Fue condenada por el asesinato por coche bomba de Sofía Cuthbert y Carlos Prats, pero su condena de 20 años fue rebajada por la CSJ, en 2010, a 5 años. En consecuencia, nunca fue encarcelada. Muñoz, Fritz y Vivian, responsables por la desaparición y posible muerte de al menos siete personas, habían solicitado indultos presidenciales, en diciembre 2016.⁷⁹

3.5.4. Agentes prófugos

A la fecha de cierre de edición, la Brigada DDHH de la PDI había recibido orden de captura vigente, desde el poder judicial, respecto a 6 ex agentes condenados por causas de DDHH que están prófugos: Ricardo Lawrence Mires, Walter Klug Rivera, Carlos Humberto Minoletti Arriagada, Juan Rubilar Ottone, Leonidas Bustos San Juan, Reimer Eduardo Kohlitz, Pedro Guzmán Olivares, y Arturo Sanhueza Ross. Los últimos dos fueron condenados recientemente en el caso de los cinco del FPMR (ver arriba). Un tercer condenado fugado en ese caso, Juan Carlos Orellana Morales, fue localizado y detenido recién por la Policía de Investigaciones. El 30 de junio de 2017, el ex agente y ex detective de la PDI Heriberto Roz también fue detenido, luego de un intento frustrado de pedir asilo a la Embajada de España al ser condenado a cinco años y un día por el homicidio de Patricio Pino Cortés. En octubre, el sitio de memorias Londres 28 había denunciado la existencia de al menos tres fugados, entre ellos Ricardo Lawrence Mires, Andrés Flores Sabella, y José Avelino Yévenes. Este último, ex DINA, CNI y DINE, trabajaba como guardia de seguridad en el Hospital de Carabineros hasta ser desenmascarado, a fines de septiembre de 2016, por la comisión FUNA. En agosto de 2017, la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, AFEP, lanzó una nueva campaña para difundir los nombres, caras y crímenes de quienes evaden la justicia. Se incluía a Adriana Rivas, ex secretaria de la DINA, actualmente requerida desde Australia, donde reside, y a Hartmut Hopp, quien se fugó a Alemania pero fue condenado allí, en los primeros días de agosto 2017.

3.6. Instituciones claves en justicia transicional

Para noticias sobre el Servicio Médico Legal, SML, y el ex Programa de DDHH, ver arriba. En el *Informe 2016* remarcamos importantes

79 Vivian Guaita cometió la desaparición forzada del dirigente comunista Pedro Acevedo; Fritz Esparza, la desaparición de cinco jóvenes comunistas de La Legua, y el secuestro de tres más (Plan Leopardo). Muñoz Albornoz, ex carabinero, hizo desaparecer al profesor socialista César Ávila, padre de cuatro hijos. Fritz Esparza tenía múltiples adicionales procesamientos y condenas, en primera y segunda instancia, por crímenes contra 60 personas.

cambios de dirección, en diversas agencias claves en materia de justicia transicional, incluyendo el SML y ex Programa, además de la PDI, el INDH, y el Museo de la Memoria y los DDHH.⁸⁰ Durante el periodo del *Informe* tanto la Unidad Programa de DDHH como la Brigada de DDHH de la PDI pasaron a ser operativamente dirigidas o encabezadas por mujeres. En relación a la Unidad Programa, el proceso de traslado que antecedió la definición de la nueva dirección ejecutiva de la instancia (el ahora ex programa pasó desde el Ministerio del Interior a depender del Ministerio de Justicia) afectó la fluidez de comunicación que antes existía entre la entidad y el Observatorio. Ello impidió que podamos informar sobre el número total de causas penales abiertas y la proporción de ellas en que el Programa tiene representación y presencia. Si bien se nos proveyó de acceso a datos sobre víctimas calificadas a cuyo nombre el Programa actúa, no se puede comparar con los datos que solemos proporcionar, año tras año, con el Programa como fuente. Confiamos en que la relación cordial entablada con las nuevas autoridades permanentes hacia fines del periodo de este *Informe* permitirá subsanar estas dificultades en futuras iteraciones.

La Brigada especializada de la PDI cuenta actualmente con una dotación de 70 detectives. Si bien algunos de ellos asumen responsabilidades investigativas en otros tipos de casos, la mayor parte son asignados a trabajar en equipo bajo la dirección de uno de los ministros en visita especializados en causas de DDHH. Sus labores en regiones son fortalecidas con el apoyo de detectives de las brigadas de homicidio respectivas. La presencia de equipos relativamente estables permite fomentar continuidades incluso ante trasposos de causas de ministro en ministro. Por ejemplo, ante la repartición de causas reportada arriba, los detectives que antes trabajaban con el ministro responsable por causas de DDHH en Chillán fueron reasignados, junto con las respectivas investigaciones, al ministro Aldana. Los detectives de la brigada también cuentan con apoyo técnico desde el laboratorio de criminalística de la institución, y de una sección de microanálisis especializada en el estudio de terrenos y otras evidencias físicas. La brigada ha continuado sus esfuerzos protagónicos en formación interna. Renovó un convenio existente con el INDH, y firmó uno nuevo con el Museo de la Memoria y los DDHH para iniciar actividades conjuntas explorando el derecho a la verdad. Inauguró un curso sobre DDHH y la función investigativa; siguió formándose en el Protocolo de Estambul y el nuevo proyecto de ley referente a tortura, y participó en actividades coordinadas por este Observatorio sobre desaparición forzada. Son tres los

80 Ver sección 4., Garantías de no Repetición, sobre el INDH, y 5., Reparación, sobre el Museo.

detectives asignados operativamente para rastrear y detener a los seis ex agentes actualmente fugados y sujetos a órdenes de detención judicial. Entre los fugados hallados y aprehendidos en el periodo se incluye un ex detective de la PDI Heriberto Oroz Díaz, arrestado a fines de junio 2017, poco tiempo después de un fallido intento de solicitar asilo en la Embajada de España.

4. GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

4.1. Proyectos de ley introducidos o tramitados durante el periodo del Informe

Esta sección está destinada a la consideración de algunos de los proyectos de ley más relevantes respecto a la materia de justicia transicional, introducidos o tramitados durante el periodo del presente Informe. Cabe señalar que las probabilidades de que cualquier proyecto adquiriera estatus de ley son muy menores en la medida que no cuenta con patrocinio del Ejecutivo o estatus de urgencia. Ya hemos mencionado proyectos de larga data, sin urgencia o patrocinio del Ejecutivo, que no reportan avances: entre ellos figuran varios sobre degradación militar de perpetradores de crímenes de lesa humanidad (sección 1., arriba). Se ha comentado también el proyecto nuevo, sobre beneficios a presos con enfermedades terminales y su posible alcance a perpetradores (sección 1.2.); y la aprobación de otro que pretende tipificar desaparición forzada (sección 1.4.2.). Los reportes sobre estatus, aquí y en las mencionadas secciones, están basados en la información disponible en la página web de la Cámara de Diputados, a principios de agosto de 2017.

También, durante el periodo del presente Informe, el 11 de noviembre de 2016, la presidenta Michelle Bachelet promulgó una nueva ley que tipifica delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes, y cuya intención es por fin homologar la situación jurídica chilena con las normativas internacionales en la materia. El texto introduce reconocimiento explícito de violencia sexual como una forma de tortura, y prohíbe que tribunales militares ejerzan competencia sobre acusaciones de tortura cometidas por, o en contra de, civiles. Chile ratificó la Convención Internacional respectiva y algunos de sus protocolos en 1987 y 1988, si bien en 2010 ratificó, además, un protocolo adicional que exige la creación de un mecanismo efectivo de monitoreo y prevención con representación de la sociedad civil, tarea aún pendiente. La presidenta valoró en particular la inclusión de la tipificación del delito de tortura psicológica y la violencia sexual, remarcando que estas formas de tortura suelen ser invisibilizadas o consideradas menores, sobre todo cuando las víctimas son mujeres. La nueva ley establece penas de hasta 10 años de

presidio para las torturas que hayan perpetrado empleados públicos o particulares en funciones públicas. En tanto, actos no calificables como tortura, pero sí como degradantes, crueles o inhumanos, conllevan penas de alrededor de 5 años. En el marco de la nueva ley, el INDH convocó una mesa interinstitucional para promover el cumplimiento de las obligaciones internacionales aún pendientes, las mismas que ya habían sido destacadas por la ONG nacional Comité Ético contra la Tortura, el 19 de octubre de 2016, en su informe anual “Chile: Sin Mecanismo de Prevención de la Tortura”. Una nota de Inter Press Service para el Día Internacional de los DDHH, 10 de diciembre de 2016, recogía las percepciones de distintos actores nacionales sobre la noticia, entre ellos, sobrevivientes, familiares, abogados de DDHH y Cath Collins, directora del Observatorio. Todos coincidieron en acoger la iniciativa, señalando a la vez que hacen falta otros pasos y acciones para hacerle frente a los costos humanos de la tortura pasada y presente.

4.2. Nueva dirección del INDH

El 1 de agosto de 2016 asumió como nuevo director del Instituto Nacional de DDHH, INDH, el abogado Branislav Marelic, quien era miembro de la directiva de la institución desde julio 2016, habiendo sido designado como representante por organizaciones de DDHH de la sociedad civil. El ex pasante de la Comisión Interamericana de DDHH tomó parte, antes de asumir sus nuevas funciones, en la tramitación ante la Corte IDH, del caso *Maldonado y otros (ex FACH) contra Chile*, que culminó en 2015. Entre sus acciones relevantes en el periodo, el INDH participó como observador en la mesa de negociación con sobrevivientes, comentada arriba (sección 1.). El Instituto ha expresado la opinión de que existe un déficit en relación a los derechos de justicia de las y los sobrevivientes, y que tanto los montos de reparación económica como las categorías de afectación a las que se extienden deben ser reconsiderados, habiendo señalado, en su Informe anual para 2016, la situación de las y los exiliados como un tema que requiere atención. Sobre la calificación de nuevas víctimas, es decir, la incorporación de otras personas a las nóminas Rettig y Valech existentes, señala la necesidad de acompañar una propuesta legislativa o de otra índole, para extender, a quienes se les reconozcan, los derechos correspondientes. En relación al acceso a los antecedentes Valech, se reporta que en la actualidad se le concede acceso personal a los titulares a ambos acervos, y acceso judicial al acervo de Valech II.⁸¹ A juicio

81 Conforme a interpretaciones actuales de la diferencia en la formulación de las previsiones de secretismo en uno y en el otro caso. Ver *Informes* 2015 y 2016.

del director del INDH, el acceso público a los acervos si bien es en principio deseable, requeriría tanto un cambio en la ley actual como la introducción de resguardos de la privacidad de sobrevivientes, posición que el Observatorio comparte.⁸²

En relación al cumplimiento de parte del Estado de fallos pendientes de la Corte IDH, se mencionó la intención de fortalecer el monitoreo de dicho cumplimiento. A la vez, se valoró el esfuerzo realizado por la Fuerza Aérea por la reparación simbólica en el caso Maldonado. Se destacaron los esfuerzos adicionales del Consejo de Defensa del Estado y la Fiscalía Militar ante la Corte Suprema de Justicia, para hacer extensiva la anulación de los resultados de consejos de guerra no solo a los peticionarios inmediatos, un elemento que también fue parte del fallo. En tanto, la Corte IDH exhortó al Estado a encontrar la forma de ofrecer una solución a todos aquellos que, sin ser peticionarios en el caso, se encuentran en la misma situación. Dichos esfuerzos produjeron la anulación de condenas injustas contra más de 80 personas. Si bien las bases alegadas para dicha anulación fueron tanto la falta de debido proceso como la práctica de tortura, la aceptación por parte de la CSJ se limitó a la primera. Solamente si otras personas en la misma situación presentan recursos extraordinarios de revisión, se tendrá la oportunidad de volver a poner a prueba los criterios de la corte respecto de la extracción de falsas confesiones bajo tortura como razón suficiente para anular sentencias.

5. REPARACIÓN Y MEMORIA

Sobre aspectos de reparación involucrados en las negociaciones y conflictos respecto de la Mesa Negociadora y sobrevivientes de prisión política y tortura, ver secciones anteriores.

5.1. Sentencia definitiva sobre fraude en postulaciones a programa de reparación

El 24 de agosto de 2016, la CSJ dictó sentencia definitiva en una de las aristas de la investigación penal por obtención fraudulenta de prestaciones estatales ante la Oficina de Exonerados Políticos. En la causa, rol 37118-2015, la sala penal de la CSJ ratificó una pena de 21 días de presidio contra Inés Pavez Jorquera, con beneficio de libertad vigilada, absolviendo a otra acusada por prescripción. El caso trata de la fabricación de antecedentes para respaldar postulaciones engañosas a la mencionada oficina, que tiene la potestad, *inter alia*, de restaurar derechos de pensión a quienes perdieron su empleo por razones políticas durante

82 Entrevista con Branislav Marelic, director del INDH, junio de 2017.

la dictadura, en base a antecedentes entregados durante una fase de postulación que se encuentra cerrada desde varios años (ver *Informes anteriores*).

5.2. Nuevo director del Museo de la Memoria y los DDHH

En julio de 2016 asumió Francisco Estévez, quien fue seleccionado por un concurso internacional. Entrevistado por el Observatorio, señaló que la impronta de su periodo sería colocar un énfasis en la noción de una “ciudadanía de la memoria”, que pretende crear diálogos y prácticas de convivencia y compromiso actual con los derechos humanos en base al conocimiento del periodo de la dictadura. Con ese propósito, señaló, se busca reforzar y complementar los lazos privilegiados que el museo tiene con la comunidad de DDHH, familiares, y sobrevivientes, entablando diálogo activo con públicos nuevos colectivos y comunitarios, no solo con visitantes individuales. Como una señal de lo anterior se puede interpretar la exposición temática sobre el movimiento sindical, programada para octubre de 2017, así como la incorporación del lema “[hoy] más que nunca”, para referirse a la urgencia de crear un compromiso ético y de acción relativo a la memoria y los derechos humanos en múltiples temáticas de la vida nacional tales como género, inmigrantes, diversidad sexual y pueblos originarios. El énfasis en actividades de extensión a través del museo itinerante se mantiene en este séptimo año de funcionamiento de la institución, y se evalúa repotenciar las exposiciones temporales para acompañar hechos noticiosos, así como procurar introducir una dinámica más deliberadamente dialogada a las actuales visitas guiadas. El informe Estudio de Audiencias 2016 producido por la institución reporta una dinámica en que las visitas presenciales son mayoritariamente de personas extranjeras en los meses de verano (de 116 países, liderados por Brasil, EE.UU y Argentina), pero predominan las nacionales el resto del año y en total (aproximadamente 60% nacional). Asimismo, el estudio revela que un porcentaje similar del público total tiene entre 15 y 29 años. Sugiere un predominio de visitas únicas (nuevas) por sobre recurrentes de más de dos a uno, y demuestra un leve declive en el número total de visitas y usuarios, mes por mes, en 2016 comparado con 2015.⁸³

En enero de 2017, el senador derechista, entonces candidato presidencial, e integrante de la comisión parlamentaria de DDHH, Manuel José Ossandón arremetió contra una propuesta para crear un segundo Museo de la Memoria, esta vez en la Octava Región del país, con sede

⁸³ Si bien el detalle de algunas de estas cifras es difícil de discernir debido a discrepancias entre gráficos y texto escrito en el informe. Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, Departamento de audiencias, “Estudio de audiencias 2016”.

en la ciudad de Concepción. La propuesta, que no tiene conexión directa con el museo nacional existente –ya que se trata más bien de una iniciativa regional– ha sido asociada con un presupuesto tentativo de 3 mil millones de pesos. El senador se dedicó a sugerir usos alternativos de dicho monto en gasto social.

5.3. Novedades en conmemoración y memorialización

El área de memoria y reparación simbólica de la Unidad Programa de DDHH pasará a trabajar en modalidad de concurso para tomar decisiones sobre las iniciativas sociales que buscan apoyo logístico y financiero. Con ello se pretende mejorar la transparencia de las decisiones y los derechos a participación en esos proyectos, introduciendo jurados de composición mixta (estatal y no) para deliberar sobre las propuestas. Se distinguirá, además, dos líneas generales de propuesta: una primera, en producción cultural (libros, documentales, exposiciones, intervenciones artísticas, etc.) y una segunda, sobre sitios de memoria. En esta última, se sigue trabajando hacia la elaboración de un plan de mantención y soporte que busca fortalecer la sustentabilidad en el tiempo de proyectos de intervención, a través de una mayor inserción de ellos en sus vecindades o alguna comunidad de referencia relevante.

En julio de 2016, la Cámara de Diputados rindió homenaje a José Aldunate, el sacerdote jesuita defensor de los DDHH y cofundador del Movimiento Sebastián Acevedo, de resistencia civil no violenta contra la tortura, quien en junio de 2017 cumplía 100 años de vida. A esta distinción se sumaron múltiples actos de homenaje y celebración ofrecidos a quien fuera, en su momento, el capellán de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos. Meses más tarde, parlamentarios de derecha propusieron y realizaron, en medio de protestas y polémicas, un homenaje a Agustín Edwards, el difunto propietario de *El Mercurio* quien fue un impulsor asiduo del golpe de Estado y férreo aliado de la dictadura militar. Opositores críticos de la iniciativa, impulsada por parte de la bancada de la Unión Democrática Independiente, UDI, entre ellos el desaforado senador Iván Moreira, la describieron como “escandalosa”, “vergonzosa”, y una “afrenta” a familiares de las y los desaparecidos cuya existencia el diario dirigido por Edwards cuestionó y ocultó, publicando propaganda y mentiras oficiales para tapar los crímenes del régimen.⁸⁴

En el año en que el sitio de memoria Villa Grimaldi conmemoró 20 años de existencia de la corporación que hoy lo administra, la Red de Sitios de Memoria publicó un libro sobre las luchas de recuperación,

84 Radio U Chile.cl: “La vergüenza general que deja el intento de homenaje a Agustín Edwards en el Senado”, 7 de mayo de 2017.

mientras que nuevos lugares fueron declarados monumento nacional o, de otra manera, señalizados como dignos de protección y recuerdo: la Clínica Santa Lucía, de Santiago, y unas dependencias dentro de la Colonia Dignidad, ambos en julio de 2016 (ver arriba). El ex campo de prisioneros Tres y Cuatro Álamos fue declarado monumento nacional en febrero de 2017, así como también lo habían sido, en noviembre de 2016, los archivos de la ex Vicaría de la Solidaridad. Dicha declaración coincidió con la decisión del Arzobispado de Santiago de trasladar la valiosa colección desde su ubicación central hacia las dependencias de una parroquia más distante, en la comuna de La Reina de Santiago (Av. Ossa 47, metro Plaza Egaña), debido a la redestinación de su antigua sede para el uso de la Universidad Alberto Hurtado. Si bien el nuevo espacio es más pequeño y se supone sería solamente temporal, su directora María Paz Vergara Low reportó que la fundación sigue atendiendo con normalidad, a pesar de un reciente aumento del público general, estudiantes e interesados que se acercan para consultar su colección de documentos y denuncias de la época de la dictadura. En la página web <http://www.vicariadelasolidaridad.cl/> se pueden encontrar datos sobre la colección y los horarios y condiciones de consulta.

5.4. Acciones de sitios de memoria

Sumada a las tradicionales actividades conmemorativas del 11 de septiembre y otras fechas claves, el 30 de agosto de 2016, Día Internacional de los DDHH, la agrupación Londres 38 hizo una acción de protesta e intervención pública al teñir de rojo las piletas frente al Palacio de la Moneda. Varios participantes fueron detenidos por Carabineros, pero no se levantaron cargos en su contra. El 21 de mayo, “Día de las Glorias Navales”, un grupo de familiares y sobrevivientes sostenían un lienzo alusivo a la justicia, en la Plaza Aníbal Pinto de Valparaíso, anticipando el paso de un desfile de la Armada. El grupo fue abordado por un furgón policial y varios manifestantes fueron removidos a la fuerza desde el lugar. Los policías, quienes –contrario a lo que señala el reglamento– no portaban placas de identificación, se negaron a ofrecer explicaciones o identificarse ante las consultas reiteradas de transeúntes y miembros del público. Varias horas más tarde, una vez finalizada la parada, los manifestantes fueron liberados. Versiones en la prensa describieron el hecho como un “control de identidad”. La situación presenta, cuando menos, un marcado contraste con el trato dado, durante la ceremonia de juramento a la bandera, a manifestantes que ostentaban en la vía pública su apoyo a delincuentes presos y condenados por crímenes de lesa humanidad.

RECOMENDACIONES

Con el fin de conseguir un mayor y cabal cumplimiento de los deberes de Chile en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no-repetición, en relación a las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura cívico-militar de 1973 a 1990, se recomienda al Estado:

1. Instituir un proceso de consulta nacional pausada, deliberativa y en profundidad, en relación al nuevo Plan Nacional de DDHH, en atención a las recomendaciones del Relator Especial de la ONU y a múltiples normas internacionales que caracterizan a la participación no solamente como un garante de legitimidad, sino como un derecho en sí misma.
2. Incorporar, explícitamente a dicho proceso, acciones de capacitación y fortalecimiento de la sociedad civil, reconociendo en discurso y acción el lugar central de la comunidad de DDHH no estatal como una fuente de experticia y una protagonista imprescindible en garantías de no repetición. Incorporar, explícitamente, a dicha comunidad en los mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación del nuevo plan.
3. Llevar a cabo una revisión comprensiva de la situación de las y los sobrevivientes de prisión política, tortura, y demás graves violaciones sufridas en tiempos de dictadura, dejando en manos de una sola institución o entidad el mandato y poder de tomar decisiones y velar por los derechos en verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Poner fin a la parcialización de sus derechos entre diversas instancias estatales, delimitando un punto central de contacto y responsabilidad estatal ante la cual cada persona u organización pueda consultar su situación y hacer efectivos sus derechos.
4. Crear una instancia permanente de diseño y realización de búsqueda, identificación, y retorno de víctimas de desaparición forzada, que reúna en su equipo permanente la necesaria experticia administrativa, investigativa, técnica (pericial), (psico) social y jurídica; que cuente con la participación sostenida y activa de familiares u otras personas directamente afectadas, y que tienen el mandato y poder de (re)considerar todo aspecto relevante de la respuesta estatal a este crimen. Delejarle las tareas de evaluar y, donde sea necesario, de subsanar la situación actual en relación al estatus civil en registros públicos de personas detenidas-desaparecidas, velando por soluciones que promuevan la visibilización del fenómeno y reconocimiento de la responsabilidad estatal.

5. Encargarle a dicha instancia el cumplimiento pleno de cada aspecto de las responsabilidades de Chile ante la Convención internacional respectiva y las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo de la ONU, incluyendo las relativas a reparación, memoria y garantías de no repetición. Tener consideración y dar prioridad al acuerdo de soluciones respetuosas y éticas en relación al descubrimiento de nuevos restos fragmentarios de personas ya identificadas, así como al destino de restos no identificables.
6. Instar a las Fuerzas Armadas y de Orden a que se abstengan de gestos o pronunciamientos que relativicen o desconozcan reconocimientos institucionales de su responsabilidad histórica e institucional por crímenes injustificables y vulneraciones sistemáticas de las leyes de la guerra. Fomentar que se profundicen reformas castrenses tendientes a instalar una cultura respetuosa de la autoridad política civil y de los DDHH, celebrando a militares constitucionalistas por sobre agentes represivos.
7. Resolver el estatus de acceso judicial y/o público del acervo de la Comisión Valech en sus dos iteraciones, con la debida atención a consideraciones de privacidad, del derecho social a la verdad, y del deber de hacer justicia.
8. Resolver en materia de sanciones, condiciones y duración de reclusión de condenados por violaciones graves a los DDHH, de manera que se respeten los fines disuasivos generales y particulares de la pena. Establecer, en toda sede penal utilizada como centro de reclusión, principios básicos de trato digno sin privilegios injustificados.